

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 1o. de Agosto de 2005

Núm. 32

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Núm. 21.- Que nombra a los Ciudadanos Magistrado Raúl Arroyo González y Licenciados Martha Concepción Martínez Guarneros, Ricardo César González Baños y Fabián Hernández García, como Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

Págs. 3 - 5

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por la Titular de la Secretaría de Finanzas C.P. Nuvia Mayorga Delgado y por la otra el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Págs. 22 - 25

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se otorga al Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, la categoría de Escuela Libre de Educación Superior Universitaria.

Págs. 6 - 7

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por la Titular de la Secretaría de Finanzas C.P. Nuvia Mayorga Delgado y por la otra el Municipio de Mixquiahuala, Hidalgo.

Págs. 26 - 29

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración, donar gratuitamente al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; el predio propiedad del Estado, descrito en el Considerando Tercero de este Decreto, para la construcción de un nuevo plantel educativo y cumplimiento de su objeto.

Págs. 8 - 9

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por la Titular de la Secretaría de Finanzas C.P. Nuvia Mayorga Delgado y por la otra el Municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo.

Págs. 30 - 33

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por la Titular de la Secretaría de Finanzas C.P. Nuvia Mayorga Delgado y por la otra el Municipio de Acatlán, Hidalgo.

Págs. 10 - 13

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por la Titular de la Secretaría de Finanzas C.P. Nuvia Mayorga Delgado y por la otra el Municipio de Pisaflores, Hidalgo.

Págs. 34 - 37

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por la Titular de la Secretaría de Finanzas C.P. Nuvia Mayorga Delgado y por la otra el Municipio de Atlapexco, Hidalgo.

Págs. 14 - 17

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por la Titular de la Secretaría de Finanzas C.P. Nuvia Mayorga Delgado y por la otra el Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo.

Págs. 38 - 41

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por la Titular de la Secretaría de Finanzas C.P. Nuvia Mayorga Delgado y por la otra el Municipio de Huautla, Hidalgo.

Págs. 18 - 21

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por la Titular de la Secretaría de Finanzas C.P. Nuvia Mayorga Delgado y por la otra el Municipio de Yahualica, Hidalgo.

Págs. 42 - 45

SUMARIO:

Fe de Erratas.- En relación al Decreto Gubernamental mediante el cual se modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, expedido por el Lic. Miguel Angel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 26 de fecha 20 de junio del 2005, Tomo CXXXVIII, y con fundamento en lo que establecen los Artículos 18, 19 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pág. 46

Fe de Erratas.- En relación al Decreto Gubernamental mediante el cual se modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, expedido por el Lic. Miguel Angel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 26 de fecha 20 de junio del 2005, Tomo CXXXVIII, y con fundamento en lo que establecen los Artículos 18, 19 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pág. 47

Fe de Erratas.- En relación al Decreto Gubernamental mediante el cual se modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, expedido por el Lic. Miguel Angel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 26 de fecha 20 de junio del 2005, Tomo CXXXVIII, y con fundamento en lo que establecen los Artículos 18, 19 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pág. 48

Fe de Erratas.- En relación al Decreto Gubernamental mediante el cual se modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, expedido por el Lic. Miguel Angel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 26 de fecha 20 de junio del 2005, Tomo CXXXVIII, y con fundamento en lo que establecen

los Artículos 18, 19 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pág. 49

Decreto Número 2.- Que reglamenta al Comercio del Municipio de Huautla, Hidalgo.

Págs. 50 - 52

Acta de Asamblea y Reglamento de Tenencia, Protección y Trato Digno a los Animales Caninos del Municipio de Tepehuacán de Guerrero en el Estado de Hidalgo.

Págs. 53 - 54

Acta de Asamblea Municipal e Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del H. Ayuntamiento de Jacala de Ledezma, Hidalgo.

Págs. 55 - 62

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Pacula, Hidalgo.

Págs. 63 - 69

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Tetepango, Hidalgo.

Págs. 70 - 76

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Xochicoatlán, Hidalgo.

Págs. 77 - 83

Acuerdo que modifica al comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, Hidalgo.

Págs. 84 - 88

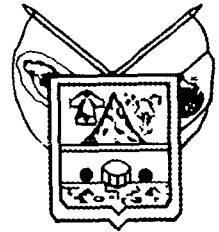
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 89 - 114



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 21

QUE NOMBRA A LOS CIUDADANOS MAGISTRADO RAUL ARROYO GONZALEZ Y LICENCIADOS MARTHA CONCEPCION MARTINEZ GUARNEROS, RICARDO CESAR GONZALEZ BAÑOS Y FABIAN HERNANDEZ GARCIA, COMO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

- 1.- En sesión ordinaria de fecha 6 de abril del presente año, esta Soberanía conoció de la renuncia del C. Lic. Mario Ernesto Pfeiffer Islas, al cargo de Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, misma que fue turnada a la Comisión Dictaminadora, para los efectos procedentes.
- 2.- En sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo del presente año, se dio a conocer en el Pleno, los oficios de fecha 4 de mayo del actual, por medio de los cuales, los CC. Licenciados María Luisa Oviedo Quezada, Enrique Moisés Gutiérrez Escobedo y José Luis Zúñiga López, presentaron su renuncia al cargo de Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, los que también fueron turnados por la Presidencia de la Directiva, a la Comisión que suscribe, para los efectos que procedieran.
- 3.- En sesión ordinaria de fecha 5 de julio del año en curso, por instrucciones de la C. Dip. Irma Beatriz Chávez Ríos, Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado, nos fue turnado para su análisis y dictamen correspondiente, el oficio de fecha 29 de junio del año en curso y anexos enviados por los Presidentes de los Comités Directivos Estatales de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México, así como por el Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Convergencia, con el que anexan la propuesta de candidatos para cubrir las vacantes de Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, así como los curriculums vitae de los mismos; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo que establece la fracción XXV del Artículo 56 de la Constitución Política del Estado, es facultad del Congreso del Estado, nombrar a los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, en los términos establecidos en la Ley de la materia, así como conocer de sus renunciaciones.

SEGUNDO.- Que en virtud de que los Magistrados Licenciados Mario Ernesto Pfeiffer Islas, María Luisa Oviedo Quezada, Enrique Moisés Gutiérrez Escobedo y José Luis Zúñiga López, presentaron su renuncia al cargo de Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, como se desprende de los oficios señalados con anterioridad; se hace necesario cubrir dichas vacantes, a efecto de que ese Organismo Colegiado, quede debidamente integrado.

TERCERO.- Que el Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, prevé que el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, estará integrado por el número de Magistrados que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por lo que la propuesta presentada, actualiza la integración de dicho Organismo Colegiado.

CUARTO.- Que atentos a lo anterior, y en uso de las facultades que les otorga la Constitución Política del Estado y la propia Ley Orgánica del Poder Judicial, los Partidos Políticos con registro, acreditados en la Entidad, presentaron a esta Soberanía, la propuesta consensuada, a efecto de que sean nombrados Magistrados del Tribunal Electoral, los ciudadanos Magistrado Raúl Arroyo González y Licenciados Martha Concepción Martínez Guarneros, Ricardo César González Baños y Fabián Hernández García.

QUINTO.- Que del expediente a estudio se desprende que los ciudadanos Magistrado Raúl Arroyo González y Licenciados Martha Concepción Martínez Guarneros, Ricardo César González Baños y Fabián Hernández García, cumplen satisfactoriamente los requisitos que para ser Magistrado del Poder Judicial del Estado, establece el Artículo 95 de la Constitución Política del Estado, ya que se trata de profesionistas que han prestado con anterioridad sus servicios dentro de la administración de justicia, entre otros cargos y en virtud de la condición de honorabilidad, probidad y prestigio profesional que desde luego fue valorada por los propios Partidos Políticos y confirmado por los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE NOMBRA A LOS CIUDADANOS MAGISTRADO RAUL ARROYO GONZALEZ Y LICENCIADOS MARTHA CONCEPCION MARTINEZ GUARNEROS, RICARDO CESAR GONZALEZ BAÑOS Y FABIAN HERNANDEZ GARCIA, COMO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO UNICO.- El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere la fracción XXV del Artículo 56, de la Constitución Política del Estado, nombra a los ciudadanos Magistrado Raúl Arroyo González y Licenciados Martha Concepción Martínez Guarneros, Ricardo César González Baños y Fabián Hernández García, como Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo que disponen los Artículos 98 y 155 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los ciudadanos Magistrado Raúl Arroyo González y Licenciados Martha Concepción Martínez Guarneros, Ricardo César González Baños y Fabián Hernández García, deberán rendir la Protesta de Ley ante el Congreso del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

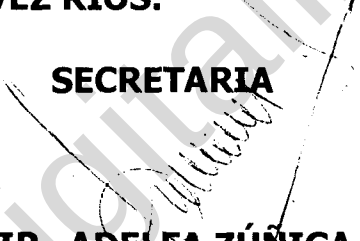
PRESIDENTA


DIP. IRMA BEATRIZ CHÁVEZ RÍOS.

SECRETARIO


DIP. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.

SECRETARIA


DIP. ADELFA ZÚÑIGA FUENTES.

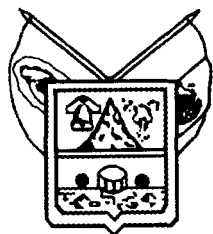
cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 71 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 87 fracción IV de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, señala en su Artículo 48, los tipos, niveles y modalidades de la educación, que forman parte del Sistema Educativo del Estado, cuya operación y conducción esté a cargo de la Autoridad Educativa Local, los Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos, así como la que impartan los Particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

SEGUNDO: Que constituyen los tipos de educación, la básica, media superior y superior, además de la inicial, especial, indígena, física, artística, para adultos, para la vida y el trabajo, y las actividades complementarias en la educación básica, en los respectivos niveles, en sus modalidades de educación escolarizada, no escolarizada y/o mixta.

TERCERO: Que la educación de tipo superior, es la que se imparte después de los estudios de bachillerato o su equivalente, y comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades, misma que tiene como objetivo, la formación de profesionistas con aptitudes para el ejercicio profesional, la docencia, la investigación, la vinculación y la extensión de la cultura.

CUARTO: Que la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo considera como Instituciones de Educación Superior, a: Las que el Congreso del Estado, les otorgue autonomía de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las Instituciones de Educación Superior que dependan de la Autoridad Educativa Local; las Instituciones Particulares con autorización Estatal y las que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios; las que obtengan por Decreto del Ejecutivo, la categoría de Escuelas Libres de Educación Superior; las Instituciones de Educación Superior dependientes de la Autoridad Educativa Federal, establecidas en la Entidad; las Instituciones de Educación Superior, Descentralizadas o Desconcentradas del Gobierno del Estado que coordine, la Instancia que atienda la Educación Media Superior y Superior; y las Instituciones de Educación Superior no sectorizadas.

QUINTO: Que el Poder Judicial del Estado de Hidalgo cuenta con un Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas, cuyo objeto es la capacitación, formación, actualización, especialización y evaluación de los servidores públicos, y participar en la de quienes aspiren a serlo; así como desarrollar Programas de Investigación Jurídica, por lo que es preciso que los conocimientos que el Instituto imparte formen parte del Sistema Educativo Local.

SEXTO: Que para que la educación que brinda el Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, forme parte del Sistema Educativo del Estado, no basta la regulación contenida en la Ley Orgánica del

Poder Judicial, sino que es necesario considerarlo como Institución de Educación Superior, que le permita estar facultado para expedir u otorgar Certificados, Constancias, Diplomas, Títulos o Grados Académicos, en los Planes y Programas que opere, previa satisfacción de los requisitos establecidos en la Ley de Educación del Estado.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

PRIMERO: Se otorga al Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, la categoría de Escuela Libre de Educación Superior Universitaria.

SEGUNDO: La Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, validará los Certificados, Constancias, Diplomas, Títulos o Grados Académicos, que emita el Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en los respectivos Planes y Programas, los que tendrán validez en toda la República Mexicana una vez realizado dicho acto.

TERCERO: Se faculta a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, para orientar al Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas del Poder Judicial del Estado de Hidalgo en el desarrollo de los Planes, Programas y Matrículas, conforme a las necesidades del servicio.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los cinco días del mes de Julio del año dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.**



LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado y de conformidad con los numerales 101 fracción II y 103 de la propia Ley Suprema de la Entidad, así como en lo previsto en los Artículos 43 fracción IV y 44 de la Ley de Bienes del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101 fracción II y 103 de la Constitución Política Local y que el Artículo 6° de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que son bienes de dominio privado, los terrenos ubicados dentro de su Territorio que haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que mediante Escritura Pública Número 6607, del volumen 149, de fecha 12 de enero de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel Hinojosa Villalva, Notario Público Número Nueve, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo; se hace constar la donación pura y simple que celebran por una parte la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Constructora de Industrias e Inmuebles de Puebla", en su carácter de donante y el Estado de Hidalgo en su carácter de donatario, de una fracción del predio urbano sin construcciones denominado Lote C del Ex Rancho La Colonia, ubicado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 77, Tomo I, Libro I, Sección Quinta, el 3 de mayo de 1994, en el Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

TERCERO.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles del dominio privado propiedad del Estado o aquellos que formen parte de los Organismos Descentralizados, sólo podrán autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es de autorizarse al Secretario de Administración, donar gratuitamente al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, el predio propiedad del Estado, descrito en el Considerando Segundo del presente Decreto, para el cumplimiento de su objeto, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 110.00 ciento diez metros y linda con propiedad de Celerino Márquez Pérez;

AL SUR: En 117.50 ciento diecisiete metros, cincuenta centímetros y linda con propiedad de Enrique Baños Zuñiga;

AL ORIENTE: En 110.07 ciento diez metros, siete centímetros y linda con propiedad de Celerino Baños Pérez; y

AL PONIENTE: En 109.00 ciento nueve metros y linda con propiedad de Celerino Baños Pérez;

Con una superficie de 12,398.75 doce mil trescientos noventa y ocho metros, setenta y cinco centímetros cuadrados.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario de Administración, donar gratuitamente al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; el predio propiedad del Estado, descrito en el Considerando Tercero de este Decreto, para la construcción de un nuevo plantel educativo y cumplimiento de su objeto.

SEGUNDO.- Si el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, diere al inmueble objeto de la donación un aprovechamiento distinto al previsto, sin la previa autorización escrita del Estado, o no lo utilizare para el uso convenido en el término de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, dicho bien se revertirá al donante con todas sus mejoras y accesiones.

TERCERO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para que designe al Notario Público del Distrito Judicial correspondiente, para que protocolice el Contrato respectivo.

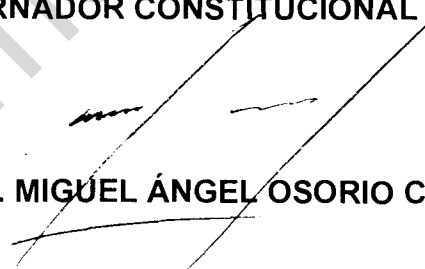
CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diecinueve días del mes de julio del dos mil cinco

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.



CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS C.P. NUZIA MAYORGA DELGADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ESTADO"**, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ACATLAN, HIDALGO; REPRESENTADO POR EL C. LUIS ORTIZ TRAPALA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"**, MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en términos de lo previsto por el Artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, así como en los Artículos 9 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, **"EL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Finanzas, tiene facultad para celebrar convenios de colaboración o coordinación en materia de administración de ingresos con los Municipios pertenecientes a su circunscripción territorial, los que especificarán los ingresos de que se trate, las obligaciones y facultades que se ejercerán, así como las limitaciones inherentes a cada una de las partes. -----

SEGUNDO: Que en base a lo regulado por la cláusula décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por el Gobierno del Estado de Hidalgo con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en fecha 25 de octubre de 1996, la cual establece que **"EL ESTADO"** a través de las Autoridades Fiscales Municipales, cuando así lo acuerden expresamente, podrá realizar las facultades de notificación de multas impuestas por autoridades federales no fiscales, determinar los accesorios correspondientes, efectuar la recaudación de los mismos a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, devolver cantidades pagadas indebidamente, así como autorizar el pago de las referidas multas de manera diferida o en parcialidades con garantía del interés fiscal en términos del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se trate. ---

TERCERO: Que por las actividades de administración fiscal establecidas en la cláusula décima, del convenio mencionado en el punto anterior, se destinarán como incentivos a **"EL MUNICIPIO"** el 90% de la totalidad de las multas recaudadas por ellos. -----

CUARTO: Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su Artículo 138, consagra que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará entre otras percepciones, con las que obtenga por concepto de convenios y cualquier otra causa. --

QUINTO: Que **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** con el objeto de impulsar el federalismo y coadyuvar en el desarrollo regional y fortalecimiento de sus Municipios, manifiestan su voluntad de celebrar el presente acto jurídico, para lo cual realizan las siguientes:-----

DECLARACIONES

DECLARA **"EL ESTADO"**

- I.- Que es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, que detenta personalidad jurídica propia, y en consecuencia, es capaz de celebrar el

presente acto jurídico de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. -----

- II.- Que de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado. -----
- III.- Que dentro de las Dependencias del Poder Ejecutivo que representa, se encuentra la Secretaría de Finanzas, que es la entidad que determina la política hacendaría y controla los fondos y valores del Estado, por lo que su titular cuenta con la facultad legal para suscribir el presente instrumento, de conformidad con la fracción I del Artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo. -----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez sin número, colonia centro C.P. 42000 de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. -----

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I.- Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo tanto es capaz de celebrar el presente acto jurídico con fundamento en lo establecido por el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. --
- II.- Que la persona que cuenta con facultades legales para suscribir el presente documento por parte de "EL MUNICIPIO" es el Presidente Municipal Constitucional de conformidad con el Artículo 52 fracción LIII de la Ley Orgánica Municipal.-----
- III.- Que con el fin de garantizar la plena satisfacción de los servicios públicos a sus gobernados, así como para dar continuidad a las acciones en favor del Municipio, otorga su plena voluntad para suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal. -----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal S/N Colonia Centro, Acatlán, Hidalgo.-----

Por lo anterior, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan celebrar el presente convenio en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA: "EL ESTADO" en los términos del contenido del presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a través de la Dirección General de Auditoría y Ejecución Fiscal de la Secretaría de Finanzas, turnará a "EL MUNICIPIO" los documentos determinantes de las multas impuestas por Autoridades Federales no fiscales que se refieran a personas físicas o morales infractores con domicilio en el Municipio de Acatlán, Hidalgo. -----
- SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales, de forma voluntaria por parte de los contribuyentes o coactivamente, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos de la legislación fiscal aplicable. -----

TERCERA: Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a: Notificar las multas administrativas federales no fiscales; determinar los accesorios procedentes; requerir el pago del crédito a los infractores; en caso procedente, embargar bienes suficientes propiedad del infractor que sirvan para garantizar el interés fiscal del crédito; practicar los cambios de depositario en el caso de que el contribuyente embargado no ponga a disposición de la Autoridad el bien embargado; rematar los bienes embargados; realizar la ampliación de embargo, cuando el monto de los bienes embargados sean insuficientes para cubrir la totalidad del crédito fiscal, expedir las facturas que amparen la propiedad del bien mueble adjudicado, en rebeldía del contribuyente; otorgar ante Notario Público la firma de escrituras cuando se trate de adjudicación de un bien inmueble; distribuir el monto de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas en los términos de las cláusulas del presente documento; realizar la devolución de cantidades pagadas indebidamente; autorizar el pago de las multas administrativas federales no fiscales en parcialidades previa garantía del interés fiscal; así como las demás obligaciones que las Leyes Fiscales vigentes aplicables le confieran. -----

CUARTA: **"EL MUNICIPIO"** percibirá por la realización de las funciones operativas de administración fiscal a que se refiere este convenio un incentivo correspondiente al 90% de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas incluyendo sus accesorios. -----

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** informará en forma periódica y por escrito de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas, así como de los últimos trámites realizados respecto a los créditos que se encuentran en proceso de cobro, directamente a la Dirección General de Auditoría y Ejecución Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación. -----

SEXTA: **"EL MUNICIPIO"** integrará y rendirá mensualmente ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo el comprobante de depósito en la cuenta bancaria que para tal fin sea designada por **"EL ESTADO"** por la cantidad que corresponda al 10% de las multas administrativas federales no fiscales de manera conjunta con los recibos oficiales de ingresos que hayan sido expedidos por **"EL MUNICIPIO"**. -----

SEPTIMA: **"EL ESTADO"** podrá ejercer cualquiera de las atribuciones a que se refiere este convenio, cuando **"EL MUNICIPIO"** incumpla en alguna de las obligaciones señaladas en el mismo, previo aviso por escrito, **"EL MUNICIPIO"** podrá dejar de ejercer las facultades conferidas en este convenio, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a **"EL ESTADO"**. -----

OCTAVA: Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia indefinida y podrá ser abrogado, revisado o modificado mediante comunicación escrita a la otra parte que lo hubiere celebrado. -----

NOVENA: Leído que fue por las partes el presente convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará el mismo en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación. -----

DECIMA: Las partes convienen en que se hacen sabedoras de los alcances y efectos del presente convenio, así como de sus cláusulas, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplimentarlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el cuerpo del mismo no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide. -----

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los once días del mes de mayo del año dos mil cinco. - - - -

Por "EL ESTADO"

Por "EL MUNICIPIO"

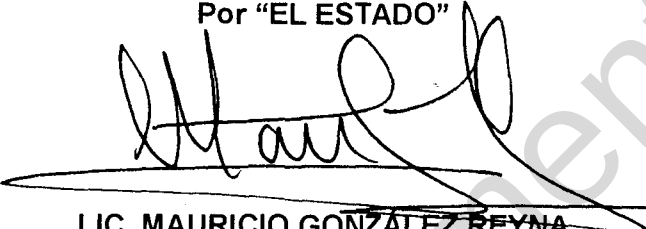

C. P. NUVIA MAYORGA DELGADO
SECRETARIA DE FINANZAS

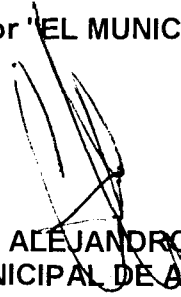

C. LUIS ORTIZ TRÁPALA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ACATLAN HIDALGO

TESTIGOS

Por "EL ESTADO"

Por "EL MUNICIPIO"


LIC. MAURICIO GONZÁLEZ REYNA
SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS


C.P. CARLOS ALEJANDRO ARCE ALFARO
TESORERO MUNICIPAL DE ACATLAN, HIDALGO



CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS C.P. NUVIA MAYORGA DELGADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ESTADO"**, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HIDALGO; REPRESENTADO POR EL M.V.Z. ALVARO QUINTIN MEDECIGO SANCHEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"**, MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en términos de lo previsto por el Artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, así como en los Artículos 9 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, **"EL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Finanzas, tiene facultad para celebrar convenios de colaboración o coordinación en materia de administración de ingresos con los Municipios pertenecientes a su circunscripción territorial, los que especificarán los ingresos de que se trate, las obligaciones y facultades que se ejercerán, así como las limitaciones inherentes a cada una de las partes. -----

SEGUNDO: Que en base a lo regulado por la cláusula décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por el Gobierno del Estado de Hidalgo con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en fecha 25 de octubre de 1996, la cual establece que **"EL ESTADO"** a través de las Autoridades Fiscales Municipales, cuando así lo acuerden expresamente, podrá realizar las facultades de notificación de multas impuestas por autoridades federales no fiscales, determinar los accesorios correspondientes, efectuar la recaudación de los mismos a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, devolver cantidades pagadas indebidamente, así como autorizar el pago de las referidas multas de manera diferida o en parcialidades con garantía del interés fiscal en términos del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se trate. ---

TERCERO: Que por las actividades de administración fiscal establecidas en la cláusula décima, del convenio mencionado en el punto anterior, se destinarán como incentivos a **"EL MUNICIPIO"** el 90% de la totalidad de las multas recaudadas por ellos. -----

CUARTO: Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su Artículo 138, consagra que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará entre otras percepciones, con las que obtenga por concepto de convenios y cualquier otra causa. --

QUINTO: Que **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** con el objeto de impulsar el federalismo y coadyuvar en el desarrollo regional y fortalecimiento de sus Municipios, manifiestan su voluntad de celebrar el presente acto jurídico, para lo cual realizan las siguientes: -----

DECLARACIONES

DECLARA **"EL ESTADO"**

- I.- Que es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, que detenta personalidad jurídica propia, y en consecuencia, es capaz de celebrar el

presente acto jurídico de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. -----

- II.- Que de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado. -----
- III.- Que dentro de las Dependencias del Poder Ejecutivo que representa, se encuentra la Secretaría de Finanzas, que es la entidad que determina la política hacendaria y controla los fondos y valores del Estado, por lo que su titular cuenta con la facultad legal para suscribir el presente instrumento, de conformidad con la fracción I del Artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo. -----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez sin número, colonia centro C.P. 42000 de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. -----

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I.- Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo tanto es capaz de celebrar el presente acto jurídico con fundamento en lo establecido por el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. --
- II.- Que la persona que cuenta con facultades legales para suscribir el presente documento por parte de **"EL MUNICIPIO"** es el Presidente Municipal Constitucional de conformidad con el Artículo 52 fracción LIII de la Ley Orgánica Municipal.-----
- III.- Que con el fin de garantizar la plena satisfacción de los servicios públicos a sus gobernados, así como para dar continuidad a las acciones en favor del Municipio, otorga su plena voluntad para suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal. -----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Zona Centro S/N, Atlapexco, Hidalgo. -----

Por lo anterior, **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan celebrar el presente convenio en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: **"EL ESTADO"** en los términos del contenido del presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a través de la Dirección General de Auditoría y Ejecución Fiscal de la Secretaría de Finanzas, turnará a **"EL MUNICIPIO"** los documentos determinantes de las multas impuestas por Autoridades Federales no fiscales que se refieran a personas físicas o morales infractores con domicilio en el Municipio de Atlapexco, Hidalgo. -----

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales, de forma voluntaria por parte de los contribuyentes o coactivamente, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos de la legislación fiscal aplicable. -----

TERCERA: Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a: Notificar las multas administrativas federales no fiscales; determinar los accesorios procedentes; requerir el pago del crédito a los infractores; en caso procedente, embargar bienes suficientes propiedad del infractor que sirvan para garantizar el interés fiscal del crédito; practicar los cambios de depositario en el caso de que el contribuyente embargado no ponga a disposición de la Autoridad el bien embargado; rematar los bienes embargados; realizar la ampliación de embargo, cuando el monto de los bienes embargados sean insuficientes para cubrir la totalidad del crédito fiscal, expedir las facturas que amparen la propiedad del bien mueble adjudicado, en rebeldía del contribuyente; otorgar ante Notario Público la firma de escrituras cuando se trate de adjudicación de un bien inmueble; distribuir el monto de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas en los términos de las cláusulas del presente documento; realizar la devolución de cantidades pagadas indebidamente; autorizar el pago de las multas administrativas federales no fiscales en parcialidades previa garantía del interés fiscal; así como las demás obligaciones que las Leyes Fiscales vigentes aplicables le confieran. -----

CUARTA: **"EL MUNICIPIO"** percibirá por la realización de las funciones operativas de administración fiscal a que se refiere este convenio un incentivo correspondiente al 90% de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas incluyendo sus accesorios.-----

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** informará en forma periódica y por escrito de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas, así como de los últimos trámites realizados respecto a los créditos que se encuentran en proceso de cobro, directamente a la Dirección General de Auditoría y Ejecución Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación. -----

SEXTA: **"EL MUNICIPIO"** integrará y rendirá mensualmente ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo el comprobante de depósito en la cuenta bancaria que para tal fin sea designada por **"EL ESTADO"** por la cantidad que corresponda al 10% de las multas administrativas federales no fiscales de manera conjunta con los recibos oficiales de ingresos que hayan sido expedidos por **"EL MUNICIPIO"**. -----

SEPTIMA: **"EL ESTADO"** podrá ejercer cualquiera de las atribuciones a que se refiere este convenio, cuando **"EL MUNICIPIO"** incumpla en alguna de las obligaciones señaladas en el mismo, previo aviso por escrito, **"EL MUNICIPIO"** podrá dejar de ejercer las facultades conferidas en este convenio, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a **"EL ESTADO"**. -----

OCTAVA: Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia indefinida, y podrá ser abrogado, revisado o modificado mediante comunicación escrita a la otra parte que lo hubiere celebrado. -----

NOVENA: Leído que fue por las partes el presente convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará el mismo en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación. -----

DECIMA: Las partes convienen en que se hacen sabedoras de los alcances y efectos del presente convenio, así como de sus cláusulas, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplimentarlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el cuerpo del mismo no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.-----

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los once días del mes de mayo del año dos mil cinco. - - - -

Por "EL ESTADO"

Por "EL MUNICIPIO"



C. P. NUVIA MAYORGA DELGADO
SECRETARIA DE FINANZAS

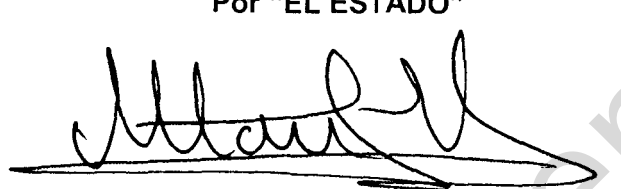


M.V.Z. ALVARO QUINTÍN MEDECIGO SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ATLAPEXCO, HIDALGO

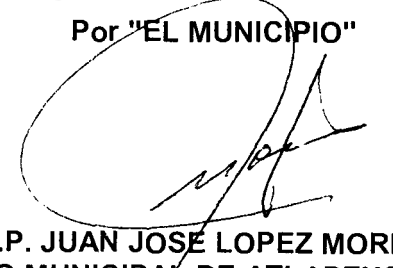
TESTIGOS

Por "EL ESTADO"

Por "EL MUNICIPIO"



LIC. MAURICIO GONZÁLEZ REYNA
SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS



C.P. JUAN JOSE LOPEZ MORENO
TESORERO MUNICIPAL DE ATLAPEXCO, HIDALGO



CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS C.P. NUVIA MAYORGA DELGADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ESTADO"**, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO; REPRESENTADO POR EL C. PERFECTO DE LA CRUZ ALVARADO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"**, MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en términos de lo previsto por el Artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, así como en los Artículos 9 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, **"EL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Finanzas, tiene facultad para celebrar convenios de colaboración o coordinación en materia de administración de ingresos con los Municipios pertenecientes a su circunscripción territorial, los que especificarán los ingresos de que se trate, las obligaciones y facultades que se ejercerán, así como las limitaciones inherentes a cada una de las partes. -----

SEGUNDO: Que en base a lo regulado por la cláusula décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por el Gobierno del Estado de Hidalgo con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en fecha 25 de octubre de 1996, la cual establece que **"EL ESTADO"** a través de las Autoridades Fiscales Municipales, cuando así lo acuerden expresamente, podrá realizar las facultades de notificación de multas impuestas por autoridades federales no fiscales, determinar los accesorios correspondientes, efectuar la recaudación de los mismos a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, devolver cantidades pagadas indebidamente, así como autorizar el pago de las referidas multas de manera diferida o en parcialidades con garantía del interés fiscal en términos del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se trate. ---

TERCERO: Que por las actividades de administración fiscal establecidas en la cláusula décima, del convenio mencionado en el punto anterior, se destinarán como incentivos a **"EL MUNICIPIO"** el 90% de la totalidad de las multas recaudadas por ellos. -----

CUARTO: Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su Artículo 138, consagra que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará entre otras percepciones, con las que obtenga por concepto de convenios y cualquier otra causa. --

QUINTO: Que **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** con el objeto de impulsar el federalismo y coadyuvar en el desarrollo regional y fortalecimiento de sus Municipios, manifiestan su voluntad de celebrar el presente acto jurídico, para lo cual realizan las siguientes: -----

DECLARACIONES

DECLARA **"EL ESTADO"**

- I.- Que es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, que detenta personalidad jurídica propia, y en consecuencia, es capaz de celebrar el

presente acto jurídico de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. -----

- II.- Que de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado. -----
- III.- Que dentro de las Dependencias del Poder Ejecutivo que representa, se encuentra la Secretaría de Finanzas, que es la entidad que determina la política hacendaria y controla los fondos y valores del Estado, por lo que su titular cuenta con la facultad legal para suscribir el presente instrumento, de conformidad con la fracción I del Artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo. -----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez sin número, colonia centro C.P. 42000 de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. -----

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I.- Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo tanto es capaz de celebrar el presente acto jurídico con fundamento en lo establecido por el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. --
- II.- Que la persona que cuenta con facultades legales para suscribir el presente documento por parte de "EL MUNICIPIO" es el Presidente Municipal Constitucional de conformidad con el Artículo 52 fracción LIII de la Ley Orgánica Municipal.-----
- III.- Que con el fin de garantizar la plena satisfacción de los servicios públicos a sus gobernados, así como para dar continuidad a las acciones en favor del Municipio, otorga su plena voluntad para suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal. -----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Plaza Principal S/N, Colonia Centro, Huautla, Hidalgo. -----

Por lo anterior, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan celebrar el presente convenio en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA: "EL ESTADO" en los términos del contenido del presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a través de la Dirección General de Auditoría y Ejecución Fiscal de la Secretaría de Finanzas, turnará a "EL MUNICIPIO" los documentos determinantes de las multas impuestas por Autoridades Federales no fiscales que se refieran a personas físicas o morales infractores con domicilio en el Municipio de Huautla, Hidalgo. -----
- SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales, de forma voluntaria por parte de los contribuyentes o coactivamente, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos de la legislación fiscal aplicable. -----

TERCERA: Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a: Notificar las multas administrativas federales no fiscales; determinar los accesorios procedentes; requerir el pago del crédito a los infractores; en caso procedente, embargar bienes suficientes propiedad del infractor que sirvan para garantizar el interés fiscal del crédito; practicar los cambios de depositario en el caso de que el contribuyente embargado no ponga a disposición de la Autoridad el bien embargado; rematar los bienes embargados; realizar la ampliación de embargo, cuando el monto de los bienes embargados sean insuficientes para cubrir la totalidad del crédito fiscal, expedir las facturas que amparen la propiedad del bien mueble adjudicado, en rebeldía del contribuyente; otorgar ante Notario Público la firma de escrituras cuando se trate de adjudicación de un bien inmueble; distribuir el monto de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas en los términos de las cláusulas del presente documento; realizar la devolución de cantidades pagadas indebidamente; autorizar el pago de las multas administrativas federales no fiscales en parcialidades previa garantía del interés fiscal; así como las demás obligaciones que las Leyes Fiscales vigentes aplicables le confieran. -----

CUARTA: **"EL MUNICIPIO"** percibirá por la realización de las funciones operativas de administración fiscal a que se refiere este convenio un incentivo correspondiente al 90% de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas incluyendo sus accesorios. -----

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** informará en forma periódica y por escrito de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas, así como de los últimos trámites realizados respecto a los créditos que se encuentran en proceso de cobro, directamente a la Dirección General de Auditoría y Ejecución Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación. -----

SEXTA: **"EL MUNICIPIO"** integrará y rendirá mensualmente ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo el comprobante de depósito en la cuenta bancaria que para tal fin sea designada por **"EL ESTADO"** por la cantidad que corresponda al 10% de las multas administrativas federales no fiscales de manera conjunta con los recibos oficiales de ingresos que hayan sido expedidos por **"EL MUNICIPIO"**. -----

SEPTIMA: **"EL ESTADO"** podrá ejercer cualquiera de las atribuciones a que se refiere este convenio, cuando **"EL MUNICIPIO"** incumpla en alguna de las obligaciones señaladas en el mismo, previo aviso por escrito, **"EL MUNICIPIO"** podrá dejar de ejercer las facultades conferidas en este convenio, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a **"EL ESTADO"**. -----

OCTAVA: Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia indefinida, y podrá ser abrogado, revisado o modificado mediante comunicación escrita a la otra parte que lo hubiere celebrado. -----

NOVENA: Leído que fue por las partes el presente convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará el mismo en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación. -----

DECIMA: Las partes convienen en que se hacen sabedoras de los alcances y efectos del presente convenio, así como de sus cláusulas, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplimentarlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el cuerpo del mismo no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide. - - - -

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los once días del mes de mayo del año dos mil cinco. -----

Por "EL ESTADO"

C. P. NUVIA MAYORGA DELGADO
SECRETARIA DE FINANZAS



Por "EL MUNICIPIO"

PERFECTO DE LA CRUZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUAUTLA HIDALGO

TESTIGOS

Por "EL ESTADO"

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ REYNA
SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Por "EL MUNICIPIO"

PROFRA. MA DEL ROSARIO CASTELAN GOMEZ
TESORERO MUNICIPAL DE HUAUTLA,
HIDALGO



CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS C.P. NUVIA MAYORGA DELGADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL ESTADO**", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; REPRESENTADO POR EL LIC. SALVADOR LICONA RAMIREZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL MUNICIPIO**", MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en términos de lo previsto por el Artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, así como en los Artículos 9 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, "**EL ESTADO**", a través de la Secretaría de Finanzas, tiene facultad para celebrar convenios de colaboración o coordinación en materia de administración de ingresos con los Municipios pertenecientes a su circunscripción territorial, los que especificarán los ingresos de que se trate, las obligaciones y facultades que se ejercerán, así como las limitaciones inherentes a cada una de las partes. -----

SEGUNDO: Que en base a lo regulado por la cláusula décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por el Gobierno del Estado de Hidalgo con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en fecha 25 de octubre de 1996, la cual establece que "**EL ESTADO**" a través de las Autoridades Fiscales Municipales, cuando así lo acuerden expresamente, podrá realizar las facultades de notificación de multas impuestas por autoridades federales no fiscales, determinar los accesorios correspondientes, efectuar la recaudación de los mismos a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, devolver cantidades pagadas indebidamente, así como autorizar el pago de las referidas multas de manera diferida o en parcialidades con garantía del interés fiscal en términos del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se trate. ---

TERCERO: Que por las actividades de administración fiscal establecidas en la cláusula décima, del convenio mencionado en el punto anterior, se destinarán como incentivos a "**EL MUNICIPIO**" el 90% de la totalidad de las multas recaudadas por ellos. -----

CUARTO: Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su Artículo 138, consagra que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará entre otras percepciones, con las que obtenga por concepto de convenios y cualquier otra causa. --

QUINTO: Que "**EL ESTADO**" y "**EL MUNICIPIO**" con el objeto de impulsar el federalismo y coadyuvar en el desarrollo regional y fortalecimiento de sus Municipios, manifiestan su voluntad de celebrar el presente acto jurídico, para lo cual realizan las siguientes: -----

DECLARACIONES

DECLARA "**EL ESTADO**"

- I.- Que es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, que detenta personalidad jurídica propia, y en consecuencia, es capaz de celebrar el

presente acto jurídico de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. -----

- II.- Que de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado. -----
- III.- Que dentro de las Dependencias del Poder Ejecutivo que representa, se encuentra la Secretaría de Finanzas, que es la entidad que determina la política hacendaria y controla los fondos y valores del Estado, por lo que su titular cuenta con la facultad legal para suscribir el presente instrumento, de conformidad con la fracción I del Artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo. -----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez sin número, colonia centro C.P. 42000 de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. -----

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I.- Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo tanto es capaz de celebrar el presente acto jurídico con fundamento en lo establecido por el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. --
- II.- Que la persona que cuenta con facultades legales para suscribir el presente documento por parte de "EL MUNICIPIO" es el Presidente Municipal Constitucional de conformidad con el Artículo 52 fracción LIII de la Ley Orgánica Municipal. -----
- III.- Que con el fin de garantizar la plena satisfacción de los servicios públicos a sus gobernados, así como para dar continuidad a las acciones en favor del Municipio, otorga su plena voluntad para suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal. -----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Av. Hidalgo # 32 Colonia Centro, Pachuquilla, Hidalgo. -----

Por lo anterior, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan celebrar el presente convenio en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA: "EL ESTADO" en los términos del contenido del presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a través de la Dirección General de Auditoría y Ejecución Fiscal de la Secretaría de Finanzas, turnará a "EL MUNICIPIO" los documentos determinantes de las multas impuestas por Autoridades Federales no fiscales que se refieran a personas físicas o morales infractores con domicilio en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. -----
- SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales, de forma voluntaria por parte de los contribuyentes o coactivamente, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos de la legislación fiscal aplicable. -----

TERCERA: Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" se obliga a: Notificar las multas administrativas federales no fiscales; determinar los accesorios procedentes; requerir el pago del crédito a los infractores; en caso procedente, embargar bienes suficientes propiedad del infractor que sirvan para garantizar el interés fiscal del crédito; practicar los cambios de depositario en el caso de que el contribuyente embargado no ponga a disposición de la Autoridad el bien embargado; rematar los bienes embargados; realizar la ampliación de embargo, cuando el monto de los bienes embargados sean insuficientes para cubrir la totalidad del crédito fiscal, expedir las facturas que amparen la propiedad del bien mueble adjudicado, en rebeldía del contribuyente; otorgar ante Notario Público la firma de escrituras cuando se trate de adjudicación de un bien inmueble; distribuir el monto de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas en los términos de las cláusulas del presente documento; realizar la devolución de cantidades pagadas indebidamente; autorizar el pago de las multas administrativas federales no fiscales en parcialidades previa garantía del interés fiscal; así como las demás obligaciones que las Leyes Fiscales vigentes aplicables le confieran. -----

CUARTA: "EL MUNICIPIO" percibirá por la realización de las funciones operativas de administración fiscal a que se refiere este convenio un incentivo correspondiente al 90% de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas incluyendo sus accesorios. -----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" informará en forma periódica y por escrito de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas, así como de los últimos trámites realizados respecto a los créditos que se encuentran en proceso de cobro, directamente a la Dirección General de Auditoría y Ejecución Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación. -----

SEXTA: "EL MUNICIPIO" integrará y rendirá mensualmente ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo el comprobante de depósito en la cuenta bancaria que para tal fin sea designada por "EL ESTADO" por la cantidad que corresponda al 10% de las multas administrativas federales no fiscales de manera conjunta con los recibos oficiales de ingresos que hayan sido expedidos por "EL MUNICIPIO". -----

SEPTIMA: "EL ESTADO" podrá ejercer cualquiera de las atribuciones a que se refiere este convenio, cuando "EL MUNICIPIO" incumpla en alguna de las obligaciones señaladas en el mismo, previo aviso por escrito, "EL MUNICIPIO" podrá dejar de ejercer las facultades conferidas en este convenio, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a "EL ESTADO". -----

OCTAVA: Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia indefinida y podrá ser abrogado, revisado o modificado mediante comunicación escrita a la otra parte que lo hubiere celebrado. -----

NOVENA: Leído que fue por las partes el presente convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará el mismo en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación. -----

DECIMA: Las partes convienen en que se hacen sabedoras de los alcances y efectos del presente convenio, así como de sus cláusulas, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplimentarlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el cuerpo del mismo no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide. ----

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los once días del mes de mayo del año dos mil cinco. - - - -

Por "EL ESTADO"

Por "EL MUNICIPIO"

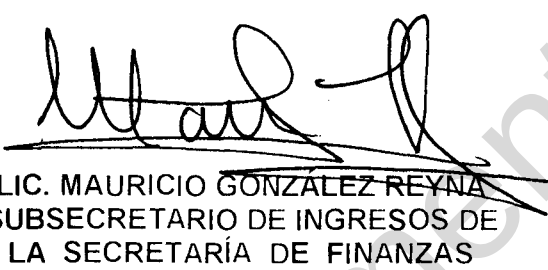

C. P. NUVIA MAYORGA DELGADO
SECRETARIA DE FINANZAS


LIC. SALVADOR LICONA RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO

TESTIGOS

Por "EL ESTADO"

Por "EL MUNICIPIO"


LIC. MAURICIO GONZALEZ REYNA
SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE
LA SECRETARIA DE FINANZAS


C. MIGUEL MINVIELLE PRADO
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA
REFORMA, HIDALGO



CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS C.P. NUVIA MAYORGA DELGADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ESTADO"**, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL LIC. ARISTEO CALVA VALDEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"**, MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en términos de lo previsto por el Artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, así como en los Artículos 9 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, **"EL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Finanzas, tiene facultad para celebrar convenios de colaboración o coordinación en materia de administración de ingresos con los Municipios pertenecientes a su circunscripción territorial, los que especificarán los ingresos de que se trate, las obligaciones y facultades que se ejercerán, así como las limitaciones inherentes a cada una de las partes. -----

SEGUNDO: Que en base a lo regulado por la cláusula décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por el Gobierno del Estado de Hidalgo con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en fecha 25 de octubre de 1996, la cual establece que **"EL ESTADO"** a través de las Autoridades Fiscales Municipales, cuando así lo acuerden expresamente, podrá realizar las facultades de notificación de multas impuestas por autoridades federales no fiscales, determinar los accesorios correspondientes, efectuar la recaudación de los mismos a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, devolver cantidades pagadas indebidamente, así como autorizar el pago de las referidas multas de manera diferida o en parcialidades con garantía del interés fiscal en términos del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se trate. ---

TERCERO: Que por las actividades de administración fiscal establecidas en la cláusula décima, del convenio mencionado en el punto anterior, se destinarán como incentivos a **"EL MUNICIPIO"** el 90% de la totalidad de las multas recaudadas por ellos. -----

CUARTO: Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su Artículo 138, consagra que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará entre otras percepciones, con las que obtenga por concepto de convenios y cualquier otra causa. --

QUINTO: Que **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** con el objeto de impulsar el federalismo y coadyuvar en el desarrollo regional y fortalecimiento de sus Municipios, manifiestan su voluntad de celebrar el presente acto jurídico, para lo cual realizan las siguientes: -----

DECLARACIONES

DECLARA **"EL ESTADO"**

- I.- Que es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, que detenta personalidad jurídica propia, y en consecuencia, es capaz de celebrar el

presente acto jurídico de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. -----

- II.- Que de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado. -----
- III.- Que dentro de las Dependencias del Poder Ejecutivo que representa, se encuentra la Secretaría de Finanzas, que es la entidad que determina la política hacendaria y controla los fondos y valores del Estado, por lo que su titular cuenta con la facultad legal para suscribir el presente instrumento, de conformidad con la fracción I del Artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo. -----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez sin número, colonia centro C.P. 42000 de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. -----

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I.- Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo tanto es capaz de celebrar el presente acto jurídico con fundamento en lo establecido por el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. –
- II.- Que la persona que cuenta con facultades legales para suscribir el presente documento por parte de **"EL MUNICIPIO"** es el Presidente Municipal Constitucional de conformidad con el Artículo 52 fracción LIII de la Ley Orgánica Municipal.-----
- III.- Que con el fin de garantizar la plena satisfacción de los servicios públicos a sus gobernados, así como para dar continuidad a las acciones en favor del Municipio, otorga su plena voluntad para suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal. -----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Plaza Constitución S/N, Colonia Centro, Mixquiahuala, Hidalgo. -----

Por lo anterior, **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan celebrar el presente convenio en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: **"EL ESTADO"** en los términos del contenido del presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a través de la Dirección General de Auditoría y Ejecución Fiscal de la Secretaría de Finanzas, turnará a **"EL MUNICIPIO"** los documentos determinantes de las multas impuestas por Autoridades Federales no fiscales que se refieran a personas físicas o morales infractores con domicilio en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo. -----

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales, de forma voluntaria por parte de los contribuyentes o coactivamente, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos de la legislación fiscal aplicable. -----

TERCERA: Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a: Notificar las multas administrativas federales no fiscales; determinar los accesorios procedentes; requerir el pago del crédito a los infractores; en caso procedente, embargar bienes suficientes propiedad del infractor que sirvan para garantizar el interés fiscal del crédito; practicar los cambios de depositario en el caso de que el contribuyente embargado no ponga a disposición de la Autoridad el bien embargado; rematar los bienes embargados; realizar la ampliación de embargo, cuando el monto de los bienes embargados sean insuficientes para cubrir la totalidad del crédito fiscal, expedir las facturas que amparen la propiedad del bien mueble adjudicado, en rebeldía del contribuyente; otorgar ante Notario Público la firma de escrituras cuando se trate de adjudicación de un bien inmueble; distribuir el monto de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas en los términos de las cláusulas del presente documento; realizar la devolución de cantidades pagadas indebidamente; autorizar el pago de las multas administrativas federales no fiscales en parcialidades previa garantía del interés fiscal; así como las demás obligaciones que las Leyes Fiscales vigentes aplicables le confieran. -----

CUARTA: **"EL MUNICIPIO"** percibirá por la realización de las funciones operativas de administración fiscal a que se refiere este convenio un incentivo correspondiente al 90% de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas incluyendo sus accesorios. -----

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** informará en forma periódica y por escrito de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas, así como de los últimos trámites realizados respecto a los créditos que se encuentran en proceso de cobro, directamente a la Dirección General de Auditoría y Ejecución Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación. -----

SEXTA: **"EL MUNICIPIO"** integrará y rendirá mensualmente ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo el comprobante de depósito en la cuenta bancaria que para tal fin sea designada por **"EL ESTADO"** por la cantidad que corresponda al 10% de las multas administrativas federales no fiscales de manera conjunta con los recibos oficiales de ingresos que hayan sido expedidos por **"EL MUNICIPIO"**. -----

SEPTIMA: **"EL ESTADO"** podrá ejercer cualquiera de las atribuciones a que se refiere este convenio, cuando **"EL MUNICIPIO"** incumpla en alguna de las obligaciones señaladas en el mismo, previo aviso por escrito, **"EL MUNICIPIO"** podrá dejar de ejercer las facultades conferidas en este convenio, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a **"EL ESTADO"**. -----

OCTAVA: Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia indefinida, y podrá ser abrogado, revisado o modificado mediante comunicación escrita a la otra parte que lo hubiere celebrado. -----

NOVENA: Leído que fue por las partes el presente convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará el mismo en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación. -----

DECIMA: Las partes convienen en que se hacen sabedoras de los alcances y efectos del presente convenio, así como de sus cláusulas, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplimentarlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el cuerpo del mismo no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide. - - - -

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los once días del mes de mayo del año dos mil cinco. ----

Por "EL ESTADO"


C. P. NUVIA MAYORGA DELGADO
SECRETARIA DE FINANZAS



Por "EL MUNICIPIO"


LIC. ARISTEO CALVA VALDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MIXQUIAHUALA HIDALGO

TESTIGOS

Por "EL ESTADO"


LIC. MAURICIO GONZÁLEZ REYNA
SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS



Por "EL MUNICIPIO"


LIC. MARCO ARIEL GALVEZ FEREGRINO
TESORERO MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA,
HIDALGO



CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS C.P. NUVIA MAYORGA DELGADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ESTADO"**, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO; REPRESENTADO POR EL ING. JOSE ALFREDO LOZANO CANO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"**, MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en términos de lo previsto por el Artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, así como en los Artículos 9 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, **"EL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Finanzas, tiene facultad para celebrar convenios de colaboración o coordinación en materia de administración de ingresos con los Municipios pertenecientes a su circunscripción territorial, los que especificarán los ingresos de que se trate, las obligaciones y facultades que se ejercerán, así como las limitaciones inherentes a cada una de las partes. -----

SEGUNDO: Que en base a lo regulado por la cláusula décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por el Gobierno del Estado de Hidalgo con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en fecha 25 de octubre de 1996, la cual establece que **"EL ESTADO"** a través de las Autoridades Fiscales Municipales, cuando así lo acuerden expresamente, podrá realizar las facultades de notificación de multas impuestas por autoridades federales no fiscales, determinar los accesorios correspondientes, efectuar la recaudación de los mismos a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, devolver cantidades pagadas indebidamente, así como autorizar el pago de las referidas multas de manera diferida o en parcialidades con garantía del interés fiscal en términos del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se trate. ---

TERCERO: Que por las actividades de administración fiscal establecidas en la cláusula décima, del convenio mencionado en el punto anterior, se destinarán como incentivos a **"EL MUNICIPIO"** el 90% de la totalidad de las multas recaudadas por ellos. -----

CUARTO: Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su Artículo 138, consagra que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará entre otras percepciones, con las que obtenga por concepto de convenios y cualquier otra causa. --

QUINTO: Que **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** con el objeto de impulsar el federalismo y coadyuvar en el desarrollo regional y fortalecimiento de sus Municipios, manifiestan su voluntad de celebrar el presente acto jurídico, para lo cual realizan las siguientes: -----

DECLARACIONES

DECLARA **"EL ESTADO"**

- I.- Que es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, que detenta personalidad jurídica propia, y en consecuencia, es capaz de celebrar el

presente acto jurídico de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. -----

- II.- Que de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado. -----
- III.- Que dentro de las Dependencias del Poder Ejecutivo que representa, se encuentra la Secretaría de Finanzas, que es la entidad que determina la política hacendaría y controla los fondos y valores del Estado, por lo que su titular cuenta con la facultad legal para suscribir el presente instrumento, de conformidad con la fracción I del Artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo. -----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez sin número, colonia centro C.P. 42000 de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. -----

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I.- Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo tanto es capaz de celebrar el presente acto jurídico con fundamento en lo establecido por el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. –
- II.- Que la persona que cuenta con facultades legales para suscribir el presente documento por parte de **"EL MUNICIPIO"** es el Presidente Municipal Constitucional de conformidad con el Artículo 52 fracción LIII de la Ley Orgánica Municipal. -----
- III.- Que con el fin de garantizar la plena satisfacción de los servicios públicos a sus gobernados, así como para dar continuidad a las acciones en favor del Municipio, otorga su plena voluntad para suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal. -----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Ignacio Zaragoza S/N, Colonia Centro, Molango de Escamilla, Hidalgo. -----

Por lo anterior, **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan celebrar el presente convenio en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA:** **"EL ESTADO"** en los términos del contenido del presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a través de la Dirección General de Auditoría y Ejecución Fiscal de la Secretaría de Finanzas, turnará a **"EL MUNICIPIO"** los documentos determinantes de las multas impuestas por Autoridades Federales no fiscales que se refieran a personas físicas o morales infractores con domicilio en el Municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo. -----
- SEGUNDA:** **"EL MUNICIPIO"** se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales, de forma voluntaria por parte de los contribuyentes o coactivamente, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos de la legislación fiscal aplicable. -----

TERCERA: Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a: Notificar las multas administrativas federales no fiscales; determinar los accesorios procedentes; requerir el pago del crédito a los infractores; en caso procedente, embargar bienes suficientes propiedad del infractor que sirvan para garantizar el interés fiscal del crédito; practicar los cambios de depositario en el caso de que el contribuyente embargado no ponga a disposición de la Autoridad el bien embargado; rematar los bienes embargados; realizar la ampliación de embargo, cuando el monto de los bienes embargados sean insuficientes para cubrir la totalidad del crédito fiscal, expedir las facturas que amparen la propiedad del bien mueble adjudicado, en rebeldía del contribuyente; otorgar ante Notario Público la firma de escrituras cuando se trate de adjudicación de un bien inmueble; distribuir el monto de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas en los términos de las cláusulas del presente documento; realizar la devolución de cantidades pagadas indebidamente; autorizar el pago de las multas administrativas federales no fiscales en parcialidades previa garantía del interés fiscal; así como las demás obligaciones que las Leyes Fiscales vigentes aplicables le confieran. -----

CUARTA: **"EL MUNICIPIO"** percibirá por la realización de las funciones operativas de administración fiscal a que se refiere este convenio un incentivo correspondiente al 90% de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas incluyendo sus accesorios. -----

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** informará en forma periódica y por escrito de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas, así como de los últimos trámites realizados respecto a los créditos que se encuentran en proceso de cobro, directamente a la Dirección General de Auditoría y Ejecución Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación. -----

SEXTA: **"EL MUNICIPIO"** integrará y rendirá mensualmente ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo el comprobante de depósito en la cuenta bancaria que para tal fin sea designada por **"EL ESTADO"** por la cantidad que corresponda al 10% de las multas administrativas federales no fiscales de manera conjunta con los recibos oficiales de ingresos que hayan sido expedidos por **"EL MUNICIPIO"**. -----

SEPTIMA: **"EL ESTADO"** podrá ejercer cualquiera de las atribuciones a que se refiere este convenio, cuando **"EL MUNICIPIO"** incumpla en alguna de las obligaciones señaladas en el mismo, previo aviso por escrito, **"EL MUNICIPIO"** podrá dejar de ejercer las facultades conferidas en este convenio, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a **"EL ESTADO"**. -----

OCTAVA: Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia indefinida, y podrá ser abrogado, revisado o modificado mediante comunicación escrita a la otra parte que lo hubiere celebrado. -----

NOVENA: Leído que fue por las partes el presente convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará el mismo en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación. -----

DECIMA: Las partes convienen en que se hacen sabedoras de los alcances y efectos del presente convenio, así como de sus cláusulas, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplimentarlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el cuerpo del mismo no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide. -----

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los once días del mes de mayo del año dos mil cinco. -----

Por "EL ESTADO"


C. P. NUVIA MAYORGA DELGADO
SECRETARIA DE FINANZAS



ING. JOSE ALFREDO LOZANO CANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO

TESTIGOS

Por "EL ESTADO"


LIC. MAURICIO GONZÁLEZ REYNA
SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS



C.P. EUGENIO PEREZ ANAYA
TESORERO MUNICIPAL DE MOLANGO DE
ESCAMILLA, HIDALGO



CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS C.P. NUVIA MAYORGA DELGADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL ESTADO**", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE PISAFLORES, HIDALGO; REPRESENTADO POR EL C. FELIPE CERVANTES CRUZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL MUNICIPIO**", MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en términos de lo previsto por el Artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, así como en los Artículos 9 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, "**EL ESTADO**", a través de la Secretaría de Finanzas, tiene facultad para celebrar convenios de colaboración o coordinación en materia de administración de ingresos con los Municipios pertenecientes a su circunscripción territorial, los que especificarán los ingresos de que se trate, las obligaciones y facultades que se ejercerán, así como las limitaciones inherentes a cada una de las partes. -----

SEGUNDO: Que en base a lo regulado por la cláusula décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por el Gobierno del Estado de Hidalgo con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en fecha 25 de octubre de 1996, la cual establece que "**EL ESTADO**" a través de las Autoridades Fiscales Municipales, cuando así lo acuerden expresamente, podrá realizar las facultades de notificación de multas impuestas por autoridades federales no fiscales, determinar los accesorios correspondientes, efectuar la recaudación de los mismos a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, devolver cantidades pagadas indebidamente, así como autorizar el pago de las referidas multas de manera diferida o en parcialidades con garantía del interés fiscal en términos del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se trate. ---

TERCERO: Que por las actividades de administración fiscal establecidas en la cláusula décima, del convenio mencionado en el punto anterior, se destinarán como incentivos a "**EL MUNICIPIO**" el 90% de la totalidad de las multas recaudadas por ellos. -----

CUARTO: Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su Artículo 138, consagra que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará entre otras percepciones, con las que obtenga por concepto de convenios y cualquier otra causa. --

QUINTO: Que "**EL ESTADO**" y "**EL MUNICIPIO**" con el objeto de impulsar el federalismo y coadyuvar en el desarrollo regional y fortalecimiento de sus Municipios, manifiestan su voluntad de celebrar el presente acto jurídico, para lo cual realizan las siguientes: -----

DECLARACIONES

DECLARA "**EL ESTADO**"

- I.- Que es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, que detenta personalidad jurídica propia, y en consecuencia, es capaz de celebrar el

presente acto jurídico de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. -----

- II.- Que de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado. -----
- III.- Que dentro de las Dependencias del Poder Ejecutivo que representa, se encuentra la Secretaría de Finanzas, que es la entidad que determina la política hacendaria y controla los fondos y valores del Estado, por lo que su titular cuenta con la facultad legal para suscribir el presente instrumento, de conformidad con la fracción I del Artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo. -----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez sin número, colonia centro C.P. 42000 de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. -----

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I.- Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo tanto es capaz de celebrar el presente acto jurídico con fundamento en lo establecido por el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. –
- II.- Que la persona que cuenta con facultades legales para suscribir el presente documento por parte de "EL MUNICIPIO" es el Presidente Municipal Constitucional de conformidad con el Artículo 52 fracción LIII de la Ley Orgánica Municipal.-----
- III.- Que con el fin de garantizar la plena satisfacción de los servicios públicos a sus gobernados, así como para dar continuidad a las acciones en favor del Municipio, otorga su plena voluntad para suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal. -----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Plaza Principal S/N., Col. Centro, Pisaflores, Hidalgo. -----

Por lo anterior, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan celebrar el presente convenio en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA: "EL ESTADO" en los términos del contenido del presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a través de la Dirección General de Auditoría y Ejecución Fiscal de la Secretaría de Finanzas, turnará a "EL MUNICIPIO" los documentos determinantes de las multas impuestas por Autoridades Federales no fiscales que se refieran a personas físicas o morales infractores con domicilio en el Municipio de Pisaflores, Hidalgo. -----
- SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales, de forma voluntaria por parte de los contribuyentes o coactivamente, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos de la legislación fiscal aplicable. -----

TERCERA: Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a: Notificar las multas administrativas federales no fiscales; determinar los accesorios procedentes; requerir el pago del crédito a los infractores; en caso procedente, embargar bienes suficientes propiedad del infractor que sirvan para garantizar el interés fiscal del crédito; practicar los cambios de depositario en el caso de que el contribuyente embargado no ponga a disposición de la Autoridad el bien embargado; rematar los bienes embargados; realizar la ampliación de embargo, cuando el monto de los bienes embargados sean insuficientes para cubrir la totalidad del crédito fiscal, expedir las facturas que amparen la propiedad del bien mueble adjudicado, en rebeldía del contribuyente; otorgar ante Notario Público la firma de escrituras cuando se trate de adjudicación de un bien inmueble; distribuir el monto de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas en los términos de las cláusulas del presente documento; realizar la devolución de cantidades pagadas indebidamente; autorizar el pago de las multas administrativas federales no fiscales en parcialidades previa garantía del interés fiscal; así como las demás obligaciones que las Leyes Fiscales vigentes aplicables le confieran. -----

CUARTA: **"EL MUNICIPIO"** percibirá por la realización de las funciones operativas de administración fiscal a que se refiere este convenio un incentivo correspondiente al 90% de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas incluyendo sus accesorios. -----

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** informará en forma periódica y por escrito de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas, así como de los últimos trámites realizados respecto a los créditos que se encuentran en proceso de cobro, directamente a la Dirección General de Auditoría y Ejecución Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación. -----

SEXTA: **"EL MUNICIPIO"** integrará y rendirá mensualmente ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo el comprobante de depósito en la cuenta bancaria que para tal fin sea designada por **"EL ESTADO"** por la cantidad que corresponda al 10% de las multas administrativas federales no fiscales de manera conjunta con los recibos oficiales de ingresos que hayan sido expedidos por **"EL MUNICIPIO"**. -----

SEPTIMA: **"EL ESTADO"** podrá ejercer cualquiera de las atribuciones a que se refiere este convenio, cuando **"EL MUNICIPIO"** incumpla en alguna de las obligaciones señaladas en el mismo, previo aviso por escrito, **"EL MUNICIPIO"** podrá dejar de ejercer las facultades conferidas en este convenio, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a **"EL ESTADO"**. -----

OCTAVA: Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia indefinida, y podrá ser abrogado, revisado o modificado mediante comunicación escrita a la otra parte que lo hubiere celebrado. -----

NOVENA: Leído que fue por las partes el presente convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará el mismo en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación. -----

DECIMA: Las partes convienen en que se hacen sabedoras de los alcances y efectos del presente convenio, así como de sus cláusulas, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplimentarlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el cuerpo del mismo no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide. -----

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los once días del mes de mayo del año dos mil cinco. -----

Por "EL ESTADO"

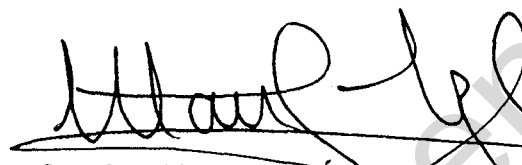

C. P. NUVIA MAYORGA DELGADO
SECRETARIA DE FINANZAS

Por "EL MUNICIPIO"


C. FELIPE CERVANTES CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PISAFLORES HIDALGO

TESTIGOS

Por "EL ESTADO"


LIC. MAURICIO GONZÁLEZ REYNA
SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Por "EL MUNICIPIO"


C. MA. EMERITA GARAY RAMIREZ
TESORERO MUNICIPAL DE PISAFLORES,
HIDALGO



CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS C.P. NUVIA MAYORGA DELGADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ESTADO"**, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, HIDALGO; REPRESENTADO POR EL PROFR. MOISES PEREZ SIERRA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en términos de lo previsto por el Artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, así como en los Artículos 9 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, **"EL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Finanzas, tiene facultad para celebrar convenios de colaboración o coordinación en materia de administración de ingresos con los Municipios pertenecientes a su circunscripción territorial, los que especificarán los ingresos de que se trate, las obligaciones y facultades que se ejercerán, así como las limitaciones inherentes a cada una de las partes. -----

SEGUNDO: Que en base a lo regulado por la cláusula décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por el Gobierno del Estado de Hidalgo con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en fecha 25 de octubre de 1996, la cual establece que **"EL ESTADO"** a través de las Autoridades Fiscales Municipales, cuando así lo acuerden expresamente, podrá realizar las facultades de notificación de multas impuestas por autoridades federales no fiscales, determinar los accesorios correspondientes, efectuar la recaudación de los mismos a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, devolver cantidades pagadas indebidamente, así como autorizar el pago de las referidas multas de manera diferida o en parcialidades con garantía del interés fiscal en términos del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se trate. ---

TERCERO: Que por las actividades de administración fiscal establecidas en la cláusula décima, del convenio mencionado en el punto anterior, se destinarán como incentivos a **"EL MUNICIPIO"** el 90% de la totalidad de las multas recaudadas por ellos. -----

CUARTO: Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su Artículo 138, consagra que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará entre otras percepciones, con las que obtenga por concepto de convenios y cualquier otra causa. --

QUINTO: Que **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** con el objeto de impulsar el federalismo y coadyuvar en el desarrollo regional y fortalecimiento de sus Municipios, manifiestan su voluntad de celebrar el presente acto jurídico, para lo cual realizan las siguientes: -----

DECLARACIONES

DECLARA **"EL ESTADO"**

- I.- Que es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, que detenta personalidad jurídica propia, y en consecuencia, es capaz de celebrar el

presente acto jurídico de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. -----

- II.- Que de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado. -----
- III.- Que dentro de las Dependencias del Poder Ejecutivo que representa, se encuentra la Secretaría de Finanzas, que es la entidad que determina la política hacendaria y controla los fondos y valores del Estado, por lo que su titular cuenta con la facultad legal para suscribir el presente instrumento, de conformidad con la fracción I del Artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo. -----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez sin número, colonia centro C.P. 42000 de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. -----

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I.- Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo tanto es capaz de celebrar el presente acto jurídico con fundamento en lo establecido por el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. --
- II.- Que la persona que cuenta con facultades legales para suscribir el presente documento por parte de **"EL MUNICIPIO"** es el Presidente Municipal Constitucional de conformidad con el Artículo 52 fracción LIII de la Ley Orgánica Municipal.-----
- III.- Que con el fin de garantizar la plena satisfacción de los servicios públicos a sus gobernados, así como para dar continuidad a las acciones en favor del Municipio, otorga su plena voluntad para suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal. -----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Plaza Principal S/N, Colonia. Centro, Xochicoatlan, Hidalgo. -----

Por lo anterior, **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan celebrar el presente convenio en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: **"EL ESTADO"** en los términos del contenido del presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a través de la Dirección General de Auditoría y Ejecución Fiscal de la Secretaria de Finanzas, turnará a **"EL MUNICIPIO"** los documentos determinantes de las multas impuestas por Autoridades Federales no fiscales que se refieran a personas físicas o morales infractores con domicilio en el Municipio de Xochicoatlan, Hidalgo. -----

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales, de forma voluntaria por parte de los contribuyentes o coactivamente, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos de la legislación fiscal aplicable. -----

TERCERA: Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a: Notificar las multas administrativas federales no fiscales; determinar los accesorios procedentes; requerir el pago del crédito a los infractores; en caso procedente, embargar bienes suficientes propiedad del infractor que sirvan para garantizar el interés fiscal del crédito; practicar los cambios de depositario en el caso de que el contribuyente embargado no ponga a disposición de la Autoridad el bien embargado; rematar los bienes embargados; realizar la ampliación de embargo, cuando el monto de los bienes embargados sean insuficientes para cubrir la totalidad del crédito fiscal, expedir las facturas que amparen la propiedad del bien mueble adjudicado, en rebeldía del contribuyente; otorgar ante Notario Público la firma de escrituras cuando se trate de adjudicación de un bien inmueble; distribuir el monto de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas en los términos de las cláusulas del presente documento; realizar la devolución de cantidades pagadas indebidamente; autorizar el pago de las multas administrativas federales no fiscales en parcialidades previa garantía del interés fiscal; así como las demás obligaciones que las Leyes Fiscales vigentes aplicables le confieran. -----

CUARTA: **"EL MUNICIPIO"** percibirá por la realización de las funciones operativas de administración fiscal a que se refiere este convenio un incentivo correspondiente al 90% de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas incluyendo sus accesorios. -----

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** informará en forma periódica y por escrito de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas, así como de los últimos trámites realizados respecto a los créditos que se encuentran en proceso de cobro, directamente a la Dirección General de Auditoría y Ejecución Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación. -----

SEXTA: **"EL MUNICIPIO"** integrará y rendirá mensualmente ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo el comprobante de depósito en la cuenta bancaria que para tal fin sea designada por **"EL ESTADO"** por la cantidad que corresponda al 10% de las multas administrativas federales no fiscales de manera conjunta con los recibos oficiales de ingresos que hayan sido expedidos por **"EL MUNICIPIO"**. -----

SEPTIMA: **"EL ESTADO"** podrá ejercer cualquiera de las atribuciones a que se refiere este convenio, cuando **"EL MUNICIPIO"** incumpla en alguna de las obligaciones señaladas en el mismo, previo aviso por escrito, **"EL MUNICIPIO"** podrá dejar de ejercer las facultades conferidas en este convenio, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a **"EL ESTADO"**. -----

OCTAVA: Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia indefinida y podrá ser abrogado, revisado o modificado mediante comunicación escrita a la otra parte que lo hubiere celebrado. -----

NOVENA: Leído que fue por las partes el presente convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará el mismo en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación. -----

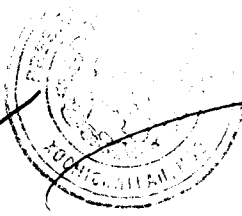
DECIMA: Las partes convienen en que se hacen sabedoras de los alcances y efectos del presente convenio, así como de sus cláusulas, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplimentarlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el cuerpo del mismo no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide. -----

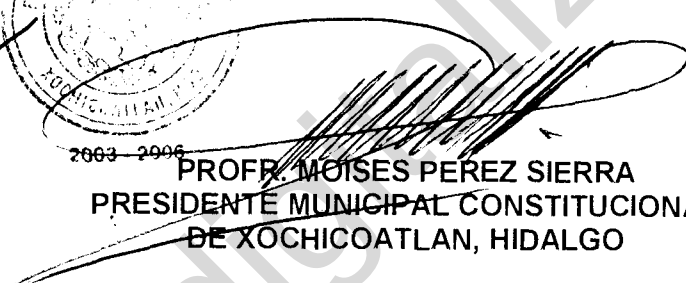
Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los once días del mes de mayo del año dos mil cinco. -----

Por "EL ESTADO"

Por "EL MUNICIPIO"


C. P. NUVIA MAYORGA DELGADO
SECRETARIA DE FINANZAS

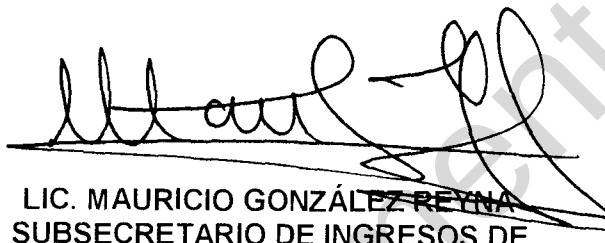



PROFR. MOISES PEREZ SIERRA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE XOCHICOATLAN, HIDALGO

TESTIGOS

Por "EL ESTADO"

Por "EL MUNICIPIO"


LIC. MAURICIO GONZÁLEZ REYNA
SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS


PROFR. DAVID CUEVAS COVARRUBIAS
TESORERO MUNICIPAL DE XOCHICOATLAN,
HIDALGO



CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS C.P. NUVIA MAYORGA DELGADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ESTADO"**, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE YAHUALICA, HIDALGO; REPRESENTADO POR EL C. JUAN RAMIREZ HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"**, MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en términos de lo previsto por el Artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, así como en los Artículos 9 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, **"EL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Finanzas, tiene facultad para celebrar convenios de colaboración o coordinación en materia de administración de ingresos con los Municipios pertenecientes a su circunscripción territorial, los que especificarán los ingresos de que se trate, las obligaciones y facultades que se ejercerán, así como las limitaciones inherentes a cada una de las partes. -----

SEGUNDO: Que en base a lo regulado por la cláusula décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por el Gobierno del Estado de Hidalgo con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en fecha 25 de octubre de 1996, la cual establece que **"EL ESTADO"** a través de las Autoridades Fiscales Municipales, cuando así lo acuerden expresamente, podrá realizar las facultades de notificación de multas impuestas por autoridades federales no fiscales, determinar los accesorios correspondientes, efectuar la recaudación de los mismos a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, devolver cantidades pagadas indebidamente, así como autorizar el pago de las referidas multas de manera diferida o en parcialidades con garantía del interés fiscal en términos del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se trate. ---

TERCERO: Que por las actividades de administración fiscal establecidas en la cláusula décima, del convenio mencionado en el punto anterior, se destinarán como incentivos a **"EL MUNICIPIO"** el 90% de la totalidad de las multas recaudadas por ellos. -----

CUARTO: Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su Artículo 138, consagra que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará entre otras percepciones, con las que obtenga por concepto de convenios y cualquier otra causa. --

QUINTO: Que **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** con el objeto de impulsar el federalismo y coadyuvar en el desarrollo regional y fortalecimiento de sus Municipios, manifiestan su voluntad de celebrar el presente acto jurídico, para lo cual realizan las siguientes: -----

DECLARACIONES

DECLARA **"EL ESTADO"**

- I.- Que es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, que detenta personalidad jurídica propia, y en consecuencia, es capaz de celebrar el

presente acto jurídico de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. -----

- II.- Que de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado. -----
- III.- Que dentro de las Dependencias del Poder Ejecutivo que representa, se encuentra la Secretaría de Finanzas, que es la entidad que determina la política hacendaria y controla los fondos y valores del Estado, por lo que su titular cuenta con la facultad legal para suscribir el presente instrumento, de conformidad con la fracción I del Artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo. -----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez sin número, colonia centro C.P. 42000 de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. -----

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I.- Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo tanto es capaz de celebrar el presente acto jurídico con fundamento en lo establecido por el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. --
- II.- Que la persona que cuenta con facultades legales para suscribir el presente documento por parte de **"EL MUNICIPIO"** es el Presidente Municipal Constitucional de conformidad con el Artículo 52 fracción LIII de la Ley Orgánica Municipal.-----
- III.- Que con el fin de garantizar la plena satisfacción de los servicios públicos a sus gobernados, así como para dar continuidad a las acciones en favor del Municipio, otorga su plena voluntad para suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal. -----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Plaza Principal S/N, Colonia. Centro, Yahualica, Hidalgo. -----

Por lo anterior, **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan celebrar el presente convenio en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: **"EL ESTADO"** en los términos del contenido del presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a través de la Dirección General de Auditoría y Ejecución Fiscal de la Secretaría de Finanzas, turnará a **"EL MUNICIPIO"** los documentos determinantes de las multas impuestas por Autoridades Federales no fiscales que se refieran a personas físicas o morales infractores con domicilio en el Municipio de Yahualica, Hidalgo. -----

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales, de forma voluntaria por parte de los contribuyentes

o coactivamente, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos de la legislación fiscal aplicable. -----

TERCERA: Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a: Notificar las multas administrativas federales no fiscales; determinar los accesorios procedentes; requerir el pago del crédito a los infractores; en caso procedente, embargar bienes suficientes propiedad del infractor que sirvan para garantizar el interés fiscal del crédito; practicar los cambios de depositario en el caso de que el contribuyente embargado no ponga a disposición de la Autoridad el bien embargado; rematar los bienes embargados; realizar la ampliación de embargo, cuando el monto de los bienes embargados sean insuficientes para cubrir la totalidad del crédito fiscal, expedir las facturas que amparen la propiedad del bien mueble adjudicado, en rebeldía del contribuyente; otorgar ante Notario Público la firma de escrituras cuando se trate de adjudicación de un bien inmueble; distribuir el monto de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas en los términos de las cláusulas del presente documento; realizar la devolución de cantidades pagadas indebidamente; autorizar el pago de las multas administrativas federales no fiscales en parcialidades previa garantía del interés fiscal; así como las demás obligaciones que las Leyes Fiscales vigentes aplicables le confieran. -----

CUARTA: **"EL MUNICIPIO"** percibirá por la realización de las funciones operativas de administración fiscal a que se refiere este convenio un incentivo correspondiente al 90% de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas incluyendo sus accesorios. -----

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** informará en forma periódica y por escrito de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas, así como de los últimos trámites realizados respecto a los créditos que se encuentran en proceso de cobro, directamente a la Dirección General de Auditoría y Ejecución Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación. -----

SEXTA: **"EL MUNICIPIO"** integrará y rendirá mensualmente ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo el comprobante de depósito en la cuenta bancaria que para tal fin sea designada por **"EL ESTADO"** por la cantidad que corresponda al 10% de las multas administrativas federales no fiscales de manera conjunta con los recibos oficiales de ingresos que hayan sido expedidos por **"EL MUNICIPIO"**. -----

SEPTIMA: **"EL ESTADO"** podrá ejercer cualquiera de las atribuciones a que se refiere este convenio, cuando **"EL MUNICIPIO"** incumpla en alguna de las obligaciones señaladas en el mismo, previo aviso por escrito, **"EL MUNICIPIO"** podrá dejar de ejercer las facultades conferidas en este convenio, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a **"EL ESTADO"**. -----

OCTAVA: Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia indefinida y podrá ser abrogado, revisado o modificado mediante comunicación escrita a la otra parte que lo hubiere celebrado. -----

NOVENA: Leído que fue por las partes el presente convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará el mismo en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación. -----

DECIMA: Las partes convienen en que se hacen sabedoras de los alcances y efectos del presente convenio, así como de sus cláusulas, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplimentarlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el cuerpo del mismo no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide. ----

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los once días del mes de mayo del año dos mil cinco. -----

Por "EL ESTADO"



C. P. NUVIA MAYORGA DELGADO
SECRETARIA DE FINANZAS

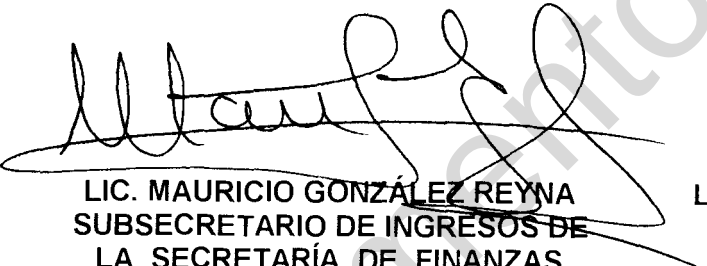
Por "EL MUNICIPIO"



C. JUAN RAMIREZ HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE YAHUALICA, HIDALGO

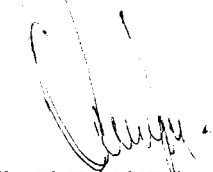
TESTIGOS

Por "EL ESTADO"



LIC. MAURICIO GONZÁLEZ REYNA
SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Por "EL MUNICIPIO"



LIC. DANIEL ALEJANDRO GASCA SANCHEZ
TESORERO MUNICIPAL DE YAHUALICA,
HIDALGO

FE DE ERRATAS

En relación al Decreto Gubernamental mediante el cual se modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, expedido por el Lic. Miguel Angel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 26 de fecha 20 de junio del 2005, Tomo CXXXVIII, y con fundamento en lo que establecen los Artículos 18, 19 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se realiza **FE DE ERRATAS**.

DICE:

Artículo 6.- El Consejo Directivo será el Organo Supremo de la Universidad y estará integrado por:

V.- Dos Representantes de la Federación designados por el Secretario de Educación Pública;

VII.- Dos Representantes del Sector Productivo de la Región.

Artículo 9.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

VII.- Aprobar y expedir el Estatuto Orgánico del Organismo.

Artículo 18.- Sin texto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las Reformas al Decreto que creó la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, entrarán en vigor, al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DEBE DECIR:

Artículo 6.- El Consejo Directivo será el Organo Supremo de la Universidad y estará integrado por:

V.- Tres Representantes de la Federación designados por el Secretario de Educación Pública;

VII.- Tres Representantes del Sector Productivo, invitados por el Gobernador del Estado.

Artículo 9.-

VI.- Aprobar y expedir el Estatuto Orgánico del Organismo.

CAPITULO IX DE LAS RELACIONES LABORALES DEL ORGANISMO

Artículo 18.- Las relaciones de trabajo del Organismo y su personal se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las Reformas al Decreto que modifica al diverso que modificó al relativo a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, entrarán en vigor, al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

FE DE ERRATAS

En relación al Decreto Gubernamental mediante el cual se modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, expedido por el Lic. Miguel Angel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 26 de fecha 20 de junio del 2005, Tomo CXXXVIII, y con fundamento en lo que establecen los Artículos 18, 19 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se realiza **FE DE ERRATAS**.

DICE:

Artículo 6.- El Consejo Directivo será el Organo Supremo de la Universidad y estará integrado por:

V.- Dos Representantes de la Federación designados por el Secretario de Educación Pública;

VII.- Dos Representantes del Sector Productivo de la Región.

DEBE DECIR:

Artículo 6.- El Consejo Directivo será el Organo Supremo de la Universidad y estará integrado por:

V.- Tres Representantes de la Federación designados por el Secretario de Educación Pública;

VII.- Tres Representantes del Sector Productivo de la Región, invitados por el Ejecutivo Estatal.

FE DE ERRATAS

En relación al Decreto Gubernamental mediante el cual se modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, expedido por el Lic. Miguel Angel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 26 de fecha 20 de junio del 2005, Tomo CXXXVIII, y con fundamento en lo que establecen los Artículos 18, 19 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se realiza **FE DE ERRATAS**.

DICE:

Artículo 6.- El Consejo Directivo será el Organo Supremo de la Universidad y estará integrado por:

V.- Dos Representantes de la Federación designados por el Secretario de Educación Pública;

VII.- Dos Representantes del Sector Productivo de la Región.

Artículo 21.- La vigilancia del Organismo estará a cargo de un Comisario designado por el Titular de la Unidad de Contraloría Gubernamental.

DEBE DECIR:

Artículo 6.- El Consejo Directivo será el Organo Supremo de la Universidad y estará integrado por:

V.- Tres Representantes de la Federación designados por el Secretario de Educación Pública;

VII.- Tres Representantes del Sector Productivo de la Región, invitados por el Ejecutivo Estatal.

Artículo 21.- La vigilancia del Organismo estará a cargo de un Comisario Propietario y Suplente designados por el Secretario de Contraloría.

El comisario evaluará el desempeño general y por funciones del organismo; realizará también estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones de los gastos corrientes y de inversión, así como lo referente a los ingresos y, en general, solicitará toda la información que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con la Ley. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones la Junta de Gobierno y el Rector deberán proporcionar la información que solicite el comisario.

FE DE ERRATAS

En relación al Decreto Gubernamental mediante el cual se modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, expedido por el Lic. Miguel Angel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 26 de fecha 20 de junio del 2005, Tomo CXXXVIII, y con fundamento en lo que establecen los Artículos 18, 19 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se realiza **FE DE ERRATAS**.

DICE:

Artículo 6.- El Consejo Directivo será el Organo Supremo de la Universidad y estará integrado por:

V.- Dos Representantes de la Federación designados por el Secretario de Educación Pública;

VII.- Dos Representantes del Sector Productivo de la Región.

DEBE DECIR:

Artículo 6.- El Consejo Directivo será el Organo Supremo de la Universidad y estará integrado por:

V.- Tres Representantes de la Federación designados por el Secretario de Educación Pública;

VII.- Tres Representantes del Sector Productivo de la Región, invitados por el Ejecutivo Estatal.

**DECRETO NO. 2****GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
MUNICIPIO LIBRE DE HUAUTLA****EL C. ING. PERFECTO DE LA CRUZ ALVARADO
A SUS HABITANTES HACE SABER.**

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUAUTLA, HIDALGO EN PLENO USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, 139 FRACC. D, 141 FRACC. II, 144 FRACC. III, DE LA CONSTITUCION GENERAL DEL ESTADO Y 49 FRACC. II, 50 FRACC. I, 62 FRACC. II, 104 FRACC. IV, 169, 170, 171 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE.

DECRETO NO. 2**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- QUE EL COMERCIO ES UNA ACTIVIDAD LICITA QUE DEBE DE REGULARSE POR UN ORDENAMIENTO LEGAL QUE PERMITA ADECUAR LOS ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, ASI COMO FACILITAR A LA CIUDADANIA LOS ACCESOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SOBRE TODO GARANTIZAR LA SALUD MEDIANTE CONTROLES SANITARIAS, QUE OBLIGUE A LOS COMERCIANTES A MANTENER EN OPTIMAS CONDICIONES SUS LOCALES COMERCIALES Y EN BUEN ESTADO SUS PRODUCTOS.

SEGUNDO.- QUE LOS ESPACIOS QUE UTILIZAN PARA REALIZAR EL COMERCIO DEBEN DE SER LOS ADECUADOS, TOMANDO EN CONSIDERACION LAS CONDICIONES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE NUESTRO MUNICIPIO.

TERCERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TIENE LA FACULTAD DE REORDENAR EL COMERCIO DE LOCALES FIJOS, SEMIFIJOS TIANGUISTAS Y AMBULANTES.

BAJO LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS:

ARTICULO 1.- TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE SE DEDIQUE AL COMERCIO FIJO Y SEMIFIJO DEBERA DE REGISTRARSE EN LA OFICINA DE LA TESORERIA MUNICIPAL, PARA EL EFECTO, UN PADRON VIGENTE DE COMERCIANTES Y EXPEDIRLES SU LICENCIA MUNICIPAL PREVIO EL PAGO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 2.- TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE SE DEDIQUE A LA VENTA DE ALIMENTOS, CARNICERIAS, AGUAS PREPARADAS, ETC. DENTRO DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO DEBE DE TENER SU LICENCIA SANITARIA EXPEDIDA POR LA JURISDICCION DEL SECTOR SALUD VIGENTE Y TENERLA A LA VISTA, ASI COMO TAMBIEN DAR LAS FACULTADES PARA LA SUPERVISION DE LA MISMA.

ARTICULO 3.- QUEDA Estrictamente PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES EN LA VIA PUBLICA O LAS AREAS DE COMERCIO, LA VIOLACION A ESTA DISPOSICION SE SANCIONA CON ARRESTO ADMINISTRATIVO Y DECOMISO DE MERCANCIA.

ARTICULO 4.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DETERMINARA LAS AREAS DE TIANGUIS COMERCIO AMBULANTE Y DE PUESTOS SEMIFIJOS Y PARA TAL EFECTO REALIZARAN UN REORDENAMIENTO QUE PERMITA DAR MAYOR SEGURIDAD A LOS CIUDADANOS, ASI COMO GARANTIZAR EL LIBRE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL MUNICIPIO.

ARTICULO 5.- QUEDA Estrictamente PROHIBIDO LA VENTA DE PRODUCTOS ELABORADOS CON POLVORA SI NO CUENTA CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

ARTICULO 6.- TODOS LOS LOCALES COMERCIALES SEMIFIJOS DEBERAN DE MANTENERSE LIMPIOS APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO EL AYUNTAMIENTO PROCEDERA A CANCELAR LA LICENCIA COMERCIAL CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 7.- LOS ESPACIOS OCUPADOS POR LOS TIANGUISTAS DEBERA DE SER ASEADOS AL CONCLUIR LA ACTIVIDAD COMERCIAL, CON EL OBJETO DE MANTENER LIMPIA LA CABECERA MUNICIPAL.

ARTICULO 8.- QUEDA Estrictamente PROHIBIDO LA VENTA DE BEBIDAS EMBRIGANTES A MENORES DE EDAD O UNIFORMADOS, LA VIOLACION DE ESTA DISPOSICION SE SANCIONA CON CANCELACION DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE Y CLAUSURA DEL LOCAL COMERCIAL.

ARTICULO 9.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, UNICAMENTE RECONOCERA AL COMITE ELECTO DEMOCRATICAMENTE DEL SECTOR COMERCIO DE NUESTRO MUNICIPIO, QUE SE CONSTITUYAN EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES RESPECTIVAS.

ARTICULO 10.- LOS COMERCIANTES FORANEOS QUE ACUDAN AL COMERCIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO, SE LES GARANTIZARA EL LIBRE EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTEN A LA PRESENTE NORMATIVIDAD.

ARTICULO 11.- EL H. AYUNTAMIENTO, GARANTIZARA EN TODO MOMENTO LA SEGURIDAD DE LAS AREAS DE COMERCIO PARA EVITAR ROBOS, COMERCIO ILICITO O DESORDENES QUE PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O DE SUS BIENES.

ARTICULO 12.- LOS COMERCIANTES TIANGUISTAS PARA PODER REALIZAR SUS ACTIVIDADES TENDRAN QUE PAGAR EL DERECHO DE PISO PARA INSTALARSE EN EL AREA DE COMERCIO.

ARTICULO 13.- LOS COMERCIANTES QUE UTILICEN APARATOS DE SONIDO PARA ANUNCIAR LA VENTA DE SUS PRODUCTOS, LO HARAN EN FORMA RACIONAL PARA EVITAR MOLESTIAS A LA CIUDADANIA EN GENERAL.

ARTICULO 14.- LOS COMERCIANTES QUE UTILICEN SISTEMAS DE COMBUSTION DEBERA DE MANTENERLOS EN BUEN ESTADO CON EL OBJETO DE EVITAR ALGUN SINIESTRO QUE PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS Y PARA TAL EFECTO SERAN REVISADOS PERIODICAMENTE POR PERSONAL DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL.

ARTICULO 15.- CUANDO ALGUN COMERCIANTE TENGA QUE SER REMOVIDO POR CAUSA JUSTIFICADA DE UN PUESTO FIJO O SEMIFIJO SE LE DARA AVISO CON ANTICIPACION, DE CINCO DIAS EN CASO DE NO OBEDECER AL

APERCEBIMIENTO CORRESPONDIENTE SE PROCEDERA A DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN MEDIANTE EL USO DE LA FUERZA PUBLICA.

ARTICULO 16.- LAS SANCIONES QUE SE APLICARAN POR LA VIOLACION A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE DECRETO SERAN:

- I.- MULTA
- II.- ARRESTO ADMINISTRATIVO
- III.- SUSPENSION PROVOCIONAL
- IV.- CLAUSURA DEFINITIVA

ARTICULO TRANSITORIO.- ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN LUGARES PUBLICOS DE LA CABECERA MUNICIPAL. SE ORDENA SU PUBLICACION.

DADO EN EL SALON DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA, HIDALGO A LOS 31 DIAS DEL MES DE MAYO DOS MIL CUATRO.

SINDICO PROCURADOR

CIRO HERNANDEZ BAUTISTA

REGIDORES

C. BALBINA GOMEZ DE LA CRUZ
PTA. DE LA H. ASAMBLEA

C. VICTORIANO MARTINEZ HDEZ.

PROFRA. MARTHA HDEZ. VELASCO

C. REYNALDO GARCIA BRAVO

PROFRA. GICELA GUERRA NARANJO

PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

ING. PERFECTO DE LA CRUZ ALVARADO

C. ARCADIO NOGUEIRA VITE
PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA

PROFR. ARTEMIO INFANTE DE LA CRUZ

C. TAURINA BAUTISTA GUZMÁN

C. ANDRÉS BAUTISTA HDEZ.

SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. MIGUEL ANGEL OVIEDO PARRA



2003 - 2006

ACTA DE ASAMBLEA

SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DIA 1° DE JUNIO DEL 2005, ESTANDO REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS LOS CC. PROFR. FELIPE VILLEDA VELAZQUEZ, FILIBERTO HERNANDEZ SERNA, ELIA CANO VILLEGAS, CUAUHTEMOC GARCIA SAGAHON, EUSEBIO CANO MARTINEZ, MARIA GUADALUPE PEDRAZA GABINO, SEVERO GARCIA HERNANDEZ, JAVIER HERNANDEZ GUERRERO, JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, ELEUTERIO SANTIAGO JULIAN, PRIMITIVO MARQUEZ HERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR, PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA, SECRETARIO DE LA H. ASAMBLEA Y REGIDORES, PARA TRATAR LO SIGUIENTE:

REFERENTE AL REGLAMENTO DE TENENCIA, PROTECCION Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES CANINOS DEL MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ESTA H. ASAMBLEA MUNICIPAL TIENE A BIEN EXPEDIR EL DECRETO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE CIERRA LA PRESENTE, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL MISMO DIA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

PROFR. FELIPE VILLEDA VELAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONST.

C. FILIBERTO HERNANDEZ SERNA
SINDICO PROCURADOR

C. ELIA CANO VILLEGAS
PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA

C. CUAUHTEMOC GARCIA SAGAHON
SECRETARIO DE LA H. ASAMBLEA

C. JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDOR

C. PRIMITIVO MARQUEZ HERNANDEZ
REGIDOR

C. JAVIER HERNANDEZ GUERRERO
REGIDOR

C. MA. GUADALUPE PEDRAZA GABINO
REGIDOR

C. SEVERO GARCIA HERNANDEZ
REGIDOR

C. EUSEBIO CANO MARTINEZ
REGIDOR

C. ELEUTERIO SANTIAGO JULIAN
REGIDOR

**REGLAMENTO DE TENENCIA, PROTECCION Y TRATO DIGNO A LOS
ANIMALES CANINOS DEL MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE
GUERRERO EN EL ESTADO DE HIDALGO.**

EN EL MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, ANTE EL CRECIMIENTO DESMEDIDO, DEMOGRAFICO EN LAS ULTIMAS DECADAS, HA SIDO PARALELA LA PROLIFERACION DE LA FAUNA CANINA QUE REPRESENTA RIESGOS EN LA SALUD DE LA POBLACION.

HASTA EL MOMENTO NO EXISTE UNA REGLAMENTACION ACTUALIZADA QUE REQUIERA LA PROPIEDAD Y TENENCIA DE MASCOTAS, ASI COMO LA PROTECCION Y TRATO DIGNO HACIA LOS MISMOS; Y QUE PREOCUPADOS POR LA SALUD PUBLICA Y EL PROPOSITO DE QUE EL GENERO ANIMAL TENGA UN HABITAT DIGNO, ES IMPERATIVO NORMAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN LA ARMONIA ENTRE ESTE GENERO Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y FUNDADO, LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, ESTADO DE HIDALGO, HAN TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTICULO 1.- EL CENTRO DE CONTROL CANINO ES UNA UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIO A LA COMUNIDAD TEPEHUACANENSE, ENCARGADO DE LA ATENCION Y PREVENCION DE LA ZONOSIS EN LA ESPECIE CANINA, COMO ESPECIAL ATENCION EN LA PREVENCION Y ERRADICACION DE LA RABIA EN EL MUNICIPIO.

ARTICULO 2.- LA OPERATIVIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE CONTROL CANINO SE COORDINARA ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE HIDALGO, EL CUAL SE RENOVARA A PETICION DE ALGUNA DE LAS PARTES CADA TRIENIO, CORRESPONDIENTE AL GOBIERNO MUNICIPAL.

ARTICULO 3.- LOS PERROS CAPTURADOS EN VIA PUBLICA PERMANECERAN CONFINADOS POR ESPACIO DE 72 HORAS Y PODRAN SER RECLAMADOS UNICAMENTE EN ESTE PERIODO POR SUS PROPIETARIOS, PREVIA IDENTIFICACION, COMPROBANTE DE VACUNACION ANTIRRABICA Y EL PAGO EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LA SANCION CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 4.- LOS ANIMALES NO RECLAMADOS SERAN SACRIFICADOS A TRAVES DE METODOS APROBADOS POR LAS SOCIEDADES PROTECTORAS DE ANIMALES.

ARTICULO 5.- LOS PROPIETARIOS DE ANIMALES REINCIDENTES DE PERROS CAPTURADOS POR TERCERA OCASION, QUEDARA OBLIGADAMENTE A DISPOSICION DEL CENTRO DE CONTROL CANINO.

ARTICULO 6.- EN CADA CASA HABITACION DENTRO DE LAS 45 LOCALIDADES QUE COMPRENDE NUESTRO MUNICIPIO SOLO SE PERMITIRA TENER COMO MAXIMO DOS ANIMALES CANINOS.

ARTICULO 7.- ES OBLIGACION PARA CADA DUEÑO(A), TENER SIEMPRE AMARRADO A SU CANINO(A).

ARTICULO 8.- LA(S) PERSONA(S) QUE OBSTACULICEN LA ACTIVIDAD DE CAPTURA DE PERROS EN VIA PUBLICA, SOBORNE, AGREDA FISICA O VERBALMENTE A LA BRIGADA DE CAPTURA, SERAN DENUNCIADOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA QUE SE PROCEDA CONFORME A DERECHO.



ACTA DE ASAMBLEA MUNICIPAL.

INTEGRACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO.

SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DEL MES DE JUNIO DEL 2005, REUNIDOS EN EL LOCAL QUE OCUPA LA SALA DE CABILDOS LOS C.C. JAVIER RUBIO HERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. MARGARITO MELO LORA, SINDICO PROCURADOR, PROSPERO ALDANA CHAVEZ, RUFINO LOPEZ HERNANDEZ, PROFA. SILVIA MARQUEZ GARCIA, ISRAEL MARTINEZ LOZANO, PROFR. ANGEL ALFONSO MENDEZ MARTINEZ, PROFR. MAXIMINO MONTES CALLEJAS, DARIA SOLIS GARAY, CRISTINO VILLANUEVA ALDANA Y CRISTOBAL ZAMUDIO VILLEDA, REGIDORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, CON LA FINALIDAD DE APROBAR LA INTEGRACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO; LOS CUALES SERAN PARTE DEL PRESENTE, COMO ANEXO I.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL MISMO DIA, MES Y AÑO, FIRMANDO AL CALCE Y AL FINAL DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.



C. JAVIER RUBIO HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



PROFR. MARGARITO MELO LORA
SINDICO PROCURADOR.

C. PROSPERO ALDANA CHAVEZ
REGIDOR FRACCIÓN P.R.I.

PROFRA. SILVIA MARQUEZ GARCIA
REGIDOR FRACCIÓN P.R.I.

C. ISRAEL MARTINEZ LOZANO
REGIDOR FRACCIÓN P.R.I.

PROFR. ANGEL ALFONSO MENDEZ MARTINEZ.
REGIDOR FRACCIÓN P.R.I.

PROFR. MAXIMINO MONTES CALLEJAS
REGIDOR FRACCIÓN P.R.I.

C. DARIA SOLIS GARAY
REGIDOR FRACCIÓN P.R.D.

C. CRISTINO VILLANUEVA ALDANA
REGIDOR FRACCIÓN P.R.D.

C. RUFINO LOPEZ HERNANDEZ.
REGIDOR FRACCIÓN P.R.D.

C. CRISTOBAL ZAMUDIO VILLEDA
REGIDOR FRACCIÓN P.A.N.



AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO.

EL **C. JAVIER RUBIO HERNANDEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE **JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2005 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, **ACORDO** EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES;

CUARTO: QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

QUINTO: QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACION DE UN COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO, CUYO OBJETIVO SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO.

ARTICULO 1.- SE ESTABLECE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:

- I.- LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III.- AYUNTAMIENTO:** EL AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO;
- IV.- COMITE:** EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO; Y
- V.- CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

ARTICULO 3 .- EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:**
 - a).- POR UN PRESIDENTE,** NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;

b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL TESORERO MUNICIPAL; Y

c).- POR VOCALES, QUE SERAN LOS REPRESENTANTES DE LA OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL, DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO;

II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:

a).- ASESORES: EL SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL; EL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y

b).- INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

ARTICULO 4.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;

II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;

III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;

IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY;

V.- PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;

VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;

VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;

VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;

- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y
- X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARAN CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE, LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA;
- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA; Y
- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

ARTICULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

ARTICULO 7.- LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHOS ACUERDOS Y FIRMARA LAS

CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN;

- III.- LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN; Y
- IV.- LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

ARTICULO 8.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTICULO 9.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, SER FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACION RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASI COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS; Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACION Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY.

ARTICULO 10.- LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETE A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION INFORMARA AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DE ESTE ARTICULO.

LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

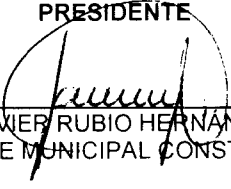
PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

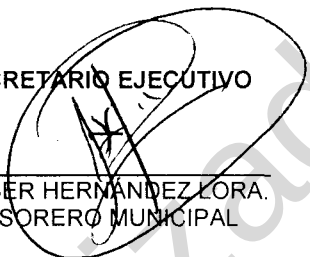
TERCERO.- EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA SESION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE
JACALA DE LEDESMA, HIDALGO.**

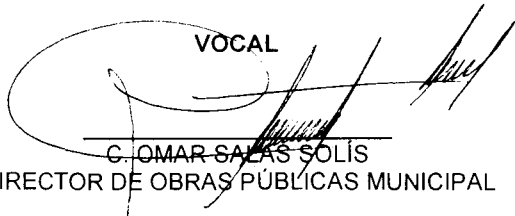
PRESIDENTE


C. JAVIER RUBIO HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SECRETARIO EJECUTIVO

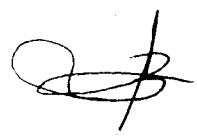

C. OBER HERNÁNDEZ LORA.
TESORERO MUNICIPAL

VOCAL


C. OMAR SALAS SOLÍS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

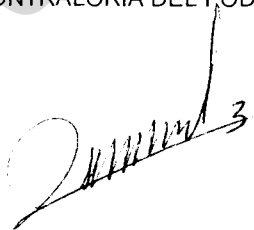
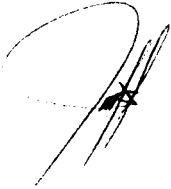
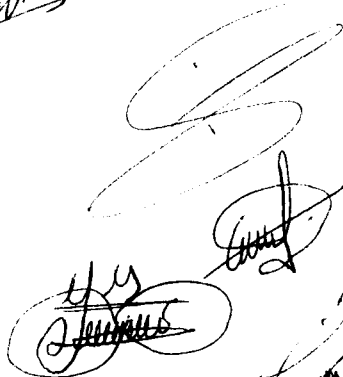
VOCAL

PROFRA. MA. VIRGINIA RUBIO RUBIO
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL


C. REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.



García




AYUNTAMIENTO DE PACULA, HIDALGO.

EL C. LIC. CARLOS REINOL TREJO CASAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACULA, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 FRACCION III, 37 ULTIMO PARRAFO Y 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DE FECHA 22 DE JULIO DEL 2005 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACULA, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, **ACORDO** EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PACULA, HIDALGO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES;

CUARTO: QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

QUINTO: QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DISPONE EN LO CONDUCENTE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERAN ESTABLECER COMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CUYA INTEGRACION, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES, SE SUJETARAN A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PACULA, HIDALGO.

ARTICULO 1.- SE ESTABLECE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PACULA, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:

- I.- **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III.- **AYUNTAMIENTO:** EL ORGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PACULA, HIDALGO;
- IV.- **COMITE:** EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE PACULA, HIDALGO; Y
- V.- **CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

ARTICULO 3.- EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:
 - a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
 - b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL SECRETARIO MUNICIPAL; Y

- c).- POR VOCALES, QUE SERAN LOS REPRESENTANTES DE LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO;

II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:

- a).- ASESORES: EL SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL; EL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y
- b).- INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

LOS TITULARES DEL COMITE ESTAN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO.

ARTICULO 4.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;
- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 20 DE LA LEY, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY;
- V.- PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;

- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y
- X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARAN EN FORMA DIARIA O CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE, LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA CADA TERCER DIA;
- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA;
- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y
- IV.- DE INFORMACION Y SEGUIMIENTO: LAS CELEBRADAS POR LOS TITULARES EN FORMA MENSUAL, CUANDO EJERZA LA FACULTAD QUE ESTABLECE EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

ARTICULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

ARTICULO 7.- LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCTENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON

LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHOS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN;

- III.- LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN; Y
- IV.- LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

ARTICULO 8.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTICULO 9.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, SER FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACION RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASI COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS; Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACION Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY.

ARTICULO 10.- LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION INFORMARA AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DEL PRESENTE ARTICULO.

ARTICULO 11.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

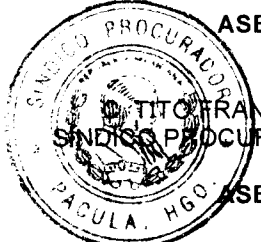
SEGUNDO.- QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA SESION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
DEL AYUNTAMIENTO DE PACULA


PRESIDENTE
C. LIC. CARLOS RENO TREJO CASAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2003 - 2006

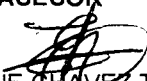

VOCAL
C. ALEJANDRO GONZALEZ RAMOS
TESORERO MUNICIPAL
2003 - 2006


ASESOR
C. OTTO FRANCO BESENZ
SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL
2003 - 2006

C. 2003 - 2006
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.


SECRETARIO EJECUTIVO
C. PROPERA OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
2003 SECRETARIA MUNICIPAL

VOCAL
C. ING. AGUSTIN LOZANO MONTEJO
ASESOR TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL
2003 - 2006


C. ENRIQUE CHAVEZ TREJO
CONTRALOR MUNICIPAL
ASESOR

C. 2003 - 2006
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO.



AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HIDALGO.

2003-2006

EL C. **PROFR. MIGUEL SANTOS SOTO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TETEPANGO, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 FRACCION III, 37 ULTIMO PARRAFO Y 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DE FECHA 22 DE JULIO DEL 2005 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, **ACORDO** EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HIDALGO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES;

CUARTO: QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

QUINTO: QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DISPONE EN LO CONDUCENTE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERAN ESTABLECER COMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CUYA INTEGRACION, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES, SE SUJETARAN A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HIDALGO.

ARTICULO 1.- SE ESTABLECE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON Estricto APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:

- I.- **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III.- **AYUNTAMIENTO:** EL ORGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TETEPANGO, HIDALGO;
- IV.- **COMITE:** EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HIDALGO; Y
- V.- **CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

ARTICULO 3.- EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:
 - a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
 - b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL TESORERO MUNICIPAL; Y

- c).- POR VOCALES, QUE SERAN LOS REPRESENTANTES DE LA OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL, DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO;

II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:

- a).- ASESORES: EL SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL; EL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y
- b).- INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

LOS TITULARES DEL COMITE ESTAN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO.

ARTICULO 4.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;
- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 20 DE LA LEY, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY;
- V.- PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;

- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y
- X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARAN EN FORMA DIARIA O CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE, LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA CADA TERCER DIA;
- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA;
- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y
- IV.- DE INFORMACION Y SEGUIMIENTO: LAS CELEBRADAS POR LOS TITULARES EN FORMA MENSUAL, CUANDO EJERZA LA FACULTAD QUE ESTABLECE EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

ARTICULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

ARTICULO 7.- LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;

- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN;
- III.- LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN; Y
- IV.- LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

ARTICULO 8.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTICULO 9.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, SER FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACION RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASI COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS; Y

III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACION Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY.

ARTICULO 10.- LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION INFORMARA AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DEL PRESENTE ARTICULO.

ARTICULO 11.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA SESION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
DEL AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HIDALGO.**

 **PRESIDENTE**
C. MIGUEL SANTOS SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

VOCAL
C. SERGIO BENÍTEZ HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL

ASESOR
C. SANTIAGO CERÓN GARCÍA
SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL

ASESOR

C. _____
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.

SECRETARIO EJECUTIVO
C. LIC. FRANCISCO LÓPEZ HERNÁNDEZ
TESORERO MUNICIPAL

VOCAL
C. ARQ. ALFREDO ONOFRE TREJO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

ASESOR
C. LUIS CANO LARA
CONTRALOR MUNICIPAL

ASESOR

C. _____
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.



XOCHICOATLAN
UN MUNICIPIO CON FUTURO
H. AYUNTAMIENTO

2003-2006

AYUNTAMIENTO DE XOCHICOATLAN, HIDALGO.

EL C. **PROFR. MOISES PEREZ SIERRA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE **XOCHICOATLAN**, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 FRACCION III, 37 ULTIMO PARRAFO Y 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA **57** SESION ORDINARIA DE FECHA **25 DE JULIO DEL 2005** DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE **XOCHICOATLAN**, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, **ACORDO** EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 9 ULTIMO PARRAFO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHICOATLAN, HIDALGO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES;

CUARTO: QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

QUINTO: QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DISPONE EN LO CONDUCENTE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERAN ESTABLECER COMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CUYA INTEGRACION, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES, SE SUJETARAN A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHICOATLAN, HIDALGO.

ARTICULO 1.- SE ESTABLECE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHICOATLAN, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:

- I.- LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III.- AYUNTAMIENTO:** EL ORGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE XOCHICOATLAN, HIDALGO;
- IV.- COMITE:** EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHICOATLAN, HIDALGO; Y
- V.- CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

ARTICULO 3.- EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:**
 - a).-** POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
 - b).-** POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL OFICIAL MAYOR;

c).- POR VOCALES, QUE SERAN LOS REPRESENTANTES DE LA TESORERIA MUNICIPAL Y DE LA DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO Y DE OTRAS QUE SE CONSIDEREN JUSTIFICADAMENTE NECESARIO;

II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:

a).- ASESORES: EL SINDICO PROCURADOR; EL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y

b).- INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

LOS TITULARES DEL COMITE ESTAN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO.

ARTICULO 4.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;
- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 20 DE LA LEY, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY;
- V.- PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;

- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y
- X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARAN EN FORMA DIARIA O CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE, LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA CADA TERCER DIA;
- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA;
- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y
- IV.- DE INFORMACION Y SEGUIMIENTO: LAS CELEBRADAS POR LOS TITULARES EN FORMA MENSUAL, CUANDO EJERZA LA FACULTAD QUE ESTABLECE EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

ARTICULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

ARTICULO 7.- LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CO'

LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHOS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN;

- III.- LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN; Y
- IV.- LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

ARTICULO 8.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTICULO 9.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, SER FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACION RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASI COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS; Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACION Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY.

ARTICULO 10.- LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION INFORMARA AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DEL PRESENTE ARTICULO.

ARTICULO 11.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA REUNION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

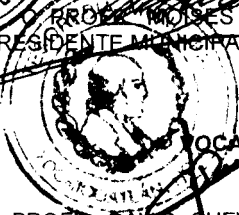
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHICOATLAN, HIDALGO.



PRESIDENTE

C. PROF. MOISES PÉREZ SIERRA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

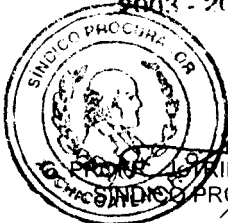
2003 - 2006



VOCAL

C. PROF. DAVID QUEVAS COVARRUBIAS.
TESORERO MUNICIPAL

2003 - 2006



ASESOR

C. PROF. GUADALUPE BALLESTEROS RÍOS
SINDICATO PROCURADOR MUNICIPAL

2003 - 2006

ASESOR

C. ING. ANTONIO GUTIÉRREZ CERÓN
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.

SECRETARIO EJECUTIVO

C. PROF. CRISOGONO MORALES CALLEJAS.
OFICIAL MAYOR

VOCAL

C. JESAR PÉREZ SONÍ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

ASESOR

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ RIVERA
CONTRALOR MUNICIPAL

ASESOR

C. _____
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Con fundamento en los Artículos, 4 fracción XVI y XVII del Decreto que Crea a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 15 de octubre de 2001, 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y Artículos 9 último párrafo, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de la misma Ley, y en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, constituyen un importante rubro en la Administración Pública, por la cantidad del presupuesto que a ello se destina, por lo que tales acciones deben ajustarse a programas y objetivos encuadrados dentro de un estricto marco de Legalidad.

SEGUNDO: Que en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece los principios conforme a los cuales deben realizarse a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

TERCERO: Que la Legislación en la materia, establece los lineamientos y procedimientos que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deben seguir para la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTO: Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dispone en lo conducente que las Entidades deberán establecer Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuya integración, funcionamiento y facultades, se sujetarán a las reglas que al efecto establece la Ley y demás disposiciones aplicables, coadyuvando al cumplimiento de las metas en esta materia, con estricto apego a las disposiciones de la Ley aplicable.

En mérito de lo expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE MODIFICA AL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

ARTICULO 1.- Se establece el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, como Órgano Colegiado, cuyo objetivo será el de coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de contratación, con estricto apego a la Ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen a la Universidad Tecnológica de Tulancingo las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

ARTICULO 2.- Para los efectos del presente documento se entenderá por:

- I.- LEY:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- II.- REGLAMENTO:** El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- III.- UNIVERSIDAD:** El Organismo Público Descentralizado, Universidad Tecnológica de Tulancingo;

IV.- COMITE: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Universidad;

V.- SECRETARIA: La Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo; y

VI.- CONTRALORIA: La Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 3.- El Comité se integrará de la siguiente forma:

I.- Con Derecho a voz y voto:

a).- Por un Presidente, nombramiento que recaerá en el Rector;

b).- Por un Secretario Ejecutivo, fungiendo como tal, el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas; y

c).- Por vocales, que serán; el Jefe de Departamento de Recursos Materiales, el Jefe del Departamento de Mantenimiento e Instalaciones; y de otras que se considere justificadamente necesario.

II.- Con voz y sin Derecho a voto:

a).- Asesores: Un representante del Órgano Interno de Control; del área Jurídica y el que, en su caso designe la Secretaría, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y Contraloría, en el entendido que la designación del representante de ésta última, dependerá de la disposición de recursos humanos que para tal efecto se tenga; e

b).- Invitados: Cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar, por representantes del sector privado y social.

Los titulares del Comité están facultados para nombrar a un representante, acreditando dicho nombramiento por escrito ante el Secretario Ejecutivo del mismo.

ARTICULO 4.- El Comité tendrá las siguientes facultades:

I.- Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento, previa opinión de la Contraloría;

II.- Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a que se refiere el Artículo 20 de la Ley, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;

III.- Analizar la documentación preparatoria, de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios;

IV.- Dictaminar sobre la no celebración de Licitaciones Públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 49 de la Ley;

V.- Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;

VI.- Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante Licitación Pública y de invitación a cuando menos tres proveedores, hasta el fallo correspondiente;

- VII.- Autorizar, cuando se justifique la creación, de Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como sus reglas de integración y funciones específicas;
- VIII.- Analizar exclusivamente para emitir opinión, cuando se le solicite, sobre los dictámenes o fallos emitidos por los Subcomités;
- IX.- Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las Licitaciones Públicas; y
- X.- Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 5.- Las reuniones del Comité serán:

- I.- Ordinarias: Se celebrarán en forma diaria ó cuando menos semanalmente, siempre y cuando exista asuntos que tratar, los que se indicarán en la Agenda de Reuniones del Comité, la que se entregará actualizada cada tercer día;
- II.- Extraordinarias: Se llevarán a cabo en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o por su naturaleza;
- III.- Las reuniones respecto de los procedimientos de contratación por Licitación Pública y por invitación a cuando menos tres proveedores, se denominarán con el que le corresponda al acto que se celebre; y
- IV.- De información y seguimiento: Las celebradas por los titulares en forma mensual, cuando ejerza la facultad que establece el último párrafo del Artículo 9 del Reglamento.

Se levantarán actas circunstanciadas en las que se harán constar los Acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

ARTICULO 6.- Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe Quórum, el cual se determinará con la asistencia de dos de los integrantes con Derecho a voz y voto y las decisiones serán válidas por mayoría de votos. Si la inasistencia de alguna persona de las que deben intervenir, provoca el retraso en la resolución de algún asunto, el Secretario Ejecutivo del Comité deberá comunicarlo por escrito al Titular correspondiente, con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes al caso.

ARTICULO 7.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- I.- Corresponde al Presidente, autorizar y acordar con el Secretario Ejecutivo del Comité los asuntos a tratar en las reuniones; coordinar y dirigir las sesiones; emitir su voto de calidad en caso de empate; asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales ó específicos vinculados con sus funciones; proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité;
- II.- El Secretario Ejecutivo expedirá por escrito las convocatorias de las reuniones que se señalan en el Artículo 12 del Reglamento y su correlativo Artículo 5 del presente Acuerdo; elaborará la Agenda de Reuniones respectiva y entregará oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión; procederá a registrar los acuerdos emanados de las reuniones, asentándolos en las Actas respectivas; vigilará en forma permanente el

cumplimiento de dichos acuerdos y firmará las convocatorias de los procedimientos de contratación que se celebren;

- III.- Los asesores intervendrán en el análisis y resolución de los asuntos, de acuerdo a las funciones que por su adscripción realicen; y
- IV.- Los Vocales enviarán por conducto del Secretario Ejecutivo, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité y participarán en los procedimientos de contratación que se realicen, por lo que deberán contar con los conocimientos técnicos necesarios para la toma de decisiones, respecto de los bienes, Arrendamientos ó Servicios requeridos.

ARTICULO 8.- En el ejercicio de las facultades del Comité, que se señalan en el Artículo 22 de la Ley y su correlativo Artículo 4 del presente Acuerdo y las demás que les resulten aplicables, la responsabilidad de cada uno de sus integrantes quedará limitada al voto ó comentario que emita ú omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

En éste sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones ú omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación ó en el cumplimiento de los contratos.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité que se emita, deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en la Ley y el Reglamento.

ARTICULO 9.- Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, ser firmados por el titular del área solicitante y contener los requisitos siguientes:

- I.- La información resumida del asunto que se propone sea analizado, la descripción genérica de los bienes ó servicios que se pretendan adquirir, arrendar ó contratar, así como su costo estimado;
- II.- La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada y las especificaciones y justificaciones técnicas; y
- III.- En su caso, la justificación y el fundamento Legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 47 de la Ley.

ARTICULO 10.- La información y documentación que se someta a consideración del Comité, serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

Tratándose de las fracciones II, III, VIII y IX del Artículo 49 de la Ley, no será necesario contar con el dictamen para no celebrar las Licitaciones Públicas, que establece la fracción IV del Artículo 22 de la Ley y su correlativo Artículo 4 del presente Acuerdo, sin embargo el área responsable de la contratación informará al Órgano Interno de Control, en los términos que establece el Artículo 48 de la Ley.

No deberán someterse a la consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenten en el Artículo 51 de la Ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del Comité.

Las operaciones en que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de Licitación Pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 49 de la Ley, se incluirán en el informe a que se refiere el segundo párrafo de este Artículo.

ARTICULO 11.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a Fondos Federales o recursos procedentes de créditos externos, conforme a los Convenios que se celebren entre el Estado y la Federación, estarán sujetos a las disposiciones de la Legislación Federal en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones Legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la primera sesión, el Manual de Integración y Funcionamiento, sujetándose al presente Acuerdo y disposiciones Legales aplicables.

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

PRESIDENTE

LIC. ADRIANA DURAN GARCIA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD

VOCAL

LIC. MERCEDES FERIA CAMPERO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES

ASESOR

LIC. PEDRO LUIS SUAREZ ORTEGA
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ALMA MORENO LATORRE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
UNIVERSIDAD

VOCAL

LIC. ANGEL MONZALVO HERNANDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E
INSTALACIONES

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS****GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.****PODER EJECUTIVO**

El Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través de la Secretaría de gobierno, con fundamento en los artículos 2º, 6, del 16 al 26, 179, y 182 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo:

CONVOCA:

A los Licenciados en Derecho aspirantes al ejercicio del Notariado, a presentar el examen de oposición teórico-práctico, para obtener la Patente de Notario, relativa a la notaria vacante en el Distrito Judicial: Huichapan Notaría número dos; de acuerdo a los siguientes especificaciones:

PRIMERO.- Los aspirantes a obtener el nombramiento de Notario Titular deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- A).- Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos y tener buena conducta;
- B).- Ser ciudadano hidalguense;
- C).- Haber cumplido veinticinco años de edad;
- D).- Tener residencia ininterrumpida en el Estado, por mas de cinco años anteriores a la fecha de su nombramiento;
- E).- No tener enfermedad permanente que impida el ejercicio de las facultades intelectuales, ni incapacidad física que impida las funciones del Notariado;
- F).- Tener título de Licenciado en Derecho, registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con cinco años cuando menos de ejercicio profesional y haber tomado y aprobado el curso de Derecho Notarial, en cualquier institución Universitaria de la republica, legalmente reconocida;
- G).- Acreditar haber tenido práctica notarial durante dos años, bajo la dirección de un Notario del Estado;
- H).- No haber sido condenado por delito intencional, que merezca pena corporal por sentencia ejecutoria;
- I).- Ser aprobado en el examen Teórico-Práctico.

SEGUNDO.- Presentar solicitud ante el Secretario de Gobierno, acompañando los documentos que justifiquen satisfacer los requisitos enunciados en el punto primero de la presente, dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, que de la presente Convocatoria se haga en un periódico de mayor circulación en el Estado; para que una vez estudiada y aprobada dicha documentación, se señale día y hora para la celebración del examen respectivo.

TERCERO.- Esta convocatoria será publicada por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por tres veces consecutivas con intervalos de cinco días, en uno de los Periódicos de mayor circulación.

CUARTO.- Se faculta a la Dirección de Archivo General de Notarías en el Estado de Hidalgo, para que continúe con el procedimiento establecido por la Ley en la materia.

Dada en la Ciudad de Pachuca de soto, capital del Estado de Hidalgo, a los 27 veintisiete días del mes de julio del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUÍZ
SECRETARIO DE GOBIERNO



EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

A TRAVES DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, COMUNICACIONES,
TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS, EMITEN EL SIGUIENTE:

AVISO URGENTE

A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL **CONCURSO PARA LA ELABORACION Y PRESENTACION DEL ANTEPROYECTO DEL CAMBIO DE IMAGEN URBANA DEL RIO DE LAS AVENIDAS, PACHUCA, HGO.**, CONVOCADA CON FECHA 20 DE JUNIO DEL 2005, POR ESTE MISMO MEDIO; SE LES INFORMA QUE LA FECHA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA PROGRAMADA PARA EL DIA 04 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, A LAS 11:00 HORAS, **SE DIFIERE** PARA EL DIA MIERCOLES **31 DE AGOSTO DEL 2005**, A LAS **12:00 HORAS**, Y SE LES INVITA A UNA REUNION INFORMATIVA, DONDE SE LES HARA ENTREGA DE LOS ALCANCES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA, MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA MARTES 02 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN LA SALA DE JUNTAS DE ESTA SECRETARIA, UBICADA EN EL DOMICILIO ARRIBA CITADO.

PACHUCA DE SOTO, HGO. A 01 DE AGOSTO DEL 2005

ATENTAMENTE

ING. PAULA HERNANDEZ OLMOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, COMUNICACIONES,
TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS.

GOBIERNO

HIDALGO

DIRECCION DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

----- PACHUCA DE SOTO, HGO., A 25 VEINTICINCO DE JULIO DE 2005
DOS MIL CINCO.-----

----- SE PRESENTA EL LICENCIADO RIGOBERTO FABRICE RODRÍGUEZ
COUSÓN, INFORMANDO A ESTA DIRECCIÓN QUE CON FECHA 8 OCHO
DE JUNIO DE 2005 DOS MIL CINCO. FALLECIÓ EL NOTARIO PUBLICO
LICENCIADO RIGOBERTO RODRÍGUEZ MURILLO TITULAR DE LA
NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HUICHAPAN ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO COPIA DEBIDAMENTE
CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN. CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 5º, 14, 154 FRACCIÓN III, Y 182 FRACCIÓN XVI DE LA LEY
DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO., SE ACUERDA -----

----- -PRIMERO- SE TIENE POR PRESENTADO AL LICENCIADO
RIGOBERTO FABRICE RODRÍGUEZ COUSÓN, INFORMANDO A ESTA
DIRECCIÓN QUE EL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO RIGOBERTO
RODRÍGUEZ MURILLO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 2
DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUICHAPAN ESTADO DE HIDALGO,
FALLECIÓ EL DÍA 8 OCHO DE JUNIO DE 2005 DOS MIL CINCO.-----

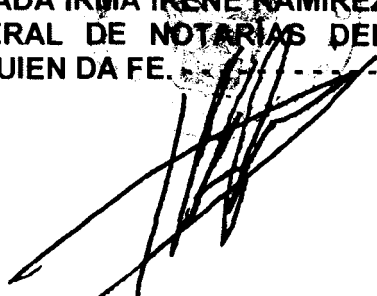
----- SEGUNDO.- SE REVOCA LA PATENTE DE NOTARIO OTORGADA AL
LICENCIADO RIGOBERTO RODRÍGUEZ MURILLO, POR CAUSA DE
FALLECIMIENTO EN SU CARÁCTER TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO 2 DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUICHAPAN ESTADO DE
HIDALGO.-----

----- TERCERO.- EN VIRTUD DE QUE POR FALLECIMIENTO DEL
LICENCIADO RIGOBERTO RODRÍGUEZ MURILLO, TITULAR DE LA
NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HUICHAPAN ESTADO DE HIDALGO. DEJA DE EJERCER
DEFINITIVAMENTE SUS FUNCIONES, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO
PUBLICO POR UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE
HIDALGO Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN.---

----- CUARTO.- SE AUTORIZA AL LICENCIADO RIGOBERTO FABRICE
RODRÍGUEZ COUSÓN, NOTARIO ADSCRITO, PARA ACTUAR EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 2 DOS DEL DISTRITO
JUDICIAL DE HUICHAPAN ESTADO DE HIDALGO., CON EL EXCLUSIVO
FIN DE REGULARIZAR EL PROTOCOLO CONFORME LO DISPONE LA
FRACCIÓN I DEL ARTICULO 160 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL
ESTADO DE HIDALGO.-----

----- QUINTO.- EN SU OPORTUNIDAD Y TRANSCURRIDO EL TERMINO DE
LA LEY, CLAUSURESE EL PROTOCOLO Y CÚMPLASE LO ESTABLECIDO
EN EL ARTICULO 161 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE
HIDALGO.-----

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. LICENCIADA IRMA IRENE RAMÍREZ
FLORES, DIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO. QUIEN DA FE.-----





PRESIDENCIA MUNICIPAL HUASCA DE OCAMPO, HGO.
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 002/05



En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Coordinación General del Copladehi y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPDR-A-FAISM/GI-2005-024-016 de fecha 24 de Junio del 2005; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MHO-R33-LP- OBR-02/05	\$ 1,000.00	29-JUL.-2005 DE 9:00 A 16:00 HRS.	29-JUL.-2005 10:00 A.M.	29-JUL.-2005- 12:00 HRS.	05-AGO.-2005 11:00 A.M.	08-AGO.-2005 11:00 A.M.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, A BASE DE DOBLE RIEGO DE SELLO (NOMENCLATURA DE OBRA, CUNETAS, TERRACERIAS, BASE HIDRAULICA, RIEGO DE IMPREGNACIÓN, CARPETA DE RIEGOS, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL), UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO OJO DE AGUA, TRAMO SAN PABLO OJO DE AGUA - LA GRAVA DEL KM. 0+000 AL 0+860, EN HUASCA DE OCAMPO, HGO.	92 DIAS CALENDARIO	15 DE AGOSTO DE 2005	15 DE NOVIEMBRE DE 2005.	\$ 270,000.00

- I. Venta de Bases**
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Obras Publicas de la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo Hgo., de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, previa presentación de los siguientes documentos:
 - 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
 - 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
 - * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

- II. Forma de Pago**
- * Deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor Municipio de Huasca de Ocampo Hgo., (este pago no es reembolsable).

- III. Visita al lugar de la Obra**
- * El lugar de reunión de los participantes, será en: La Dirección de Obras Publicas de la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo Hgo.

- IV. Junta de aclaraciones**
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La Sala de Juntas de esta Presidencia Municipal.

- V. Presentación y apertura de proposiciones**
- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
 - * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
 - * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

- VI. Acto de fallo**
- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

- VII. Las condiciones de pago serán**
- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

- VIII. Criterios de Adjudicación**
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
 - * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
 - * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
 - * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Municipio de Huasca de Ocampo Hgo., a 25 de Julio de 2005

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. PABLO OCTAVIO OLVERA SANCHEZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA, HGO.
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS



Convocatoria Pública Múltiple No. 010/05

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones publicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Planeacion y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPDR-A-FAISM/GI-2005-028-003. De conformidad con lo siguiente

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMH-2005-FAISM/GI-LP-S12-002	\$ 1,800.00	02 de Agosto 12:00 hrs.	02 de Agosto 10:00 hrs.	02 de Agosto 13:00 hrs.	09 de Agosto 09:00 hrs.	10 de Agosto 09:00 hrs.
PMH-2005-FAISM/GI-LP-S12-003	\$ 1,800.00	02 de Agosto 12:00 hrs.	02 de Agosto 10:00 hrs.	02 de Agosto 14:00 hrs.	09 de Agosto 10:00 hrs.	10 de Agosto 10:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentación Hid. De la Calle Leona Vicario, Bo. Abajo en la Localidad de Chalahuiyapa.	90 Días	15 de Agosto 2005	12 de Noviembre 2005	\$ 230,000.00
Pavimentación Hid. De la Calle Principal en la Localidad de Coapaxtitla	90 Días	15 de Agosto 2005	12 de Noviembre 2005	\$ 300,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo. En las oficinas de la Dirección de Obras Publicas desde el día de la publicación hasta el día 02 de Agosto del 2005 09:00 a 12:00 horas (lunes a viernes); previa presentación de los siguientes documentos:
 - 1.- Solicitud por escrito en papel membretado manifestando su deseo de participar en el Concurso respectivo, firmada por el representante legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable minimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento certificada ante notario público.
 - 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a este concurso. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en este concurso las personas inscritas en este padrón.
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración publica, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita. **(Anexando copia de contratos).**
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del art. 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo la cantidad de \$ 1,800.00 (Un mil Ochocientos pesos 00/100 MN) a favor de la Tesorería Municipal de La Presidencia Municipal de Huejutla, Hgo. Por concurso (Este pago no es reembolsable),

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en: el sitio de los trabajos, el día 02 de Agosto a las 10:00 hrs.

IV. Junta de Aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Cabildos el día 02 de Agosto de a las 13:00 hrs. Respectivamente.

V. Presentación y apertura de Propositiones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (Treinta Por ciento) de la asignación contratada, el resto mediante la formulación de estimaciones de avance de obra.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.



Huejutla de Reyes, Hgo. A 27 de Julio del 2005.

JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ
Rúbrica



PRESIDENCIA MUNICIPAL HUASCA DE OCAMPO, HGO.
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 004/05



En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Coordinación General del COPLADEHI y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPDR-A-FAISM/GI-2005-024-017 de fecha 7 de Julio del 2005; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MHO-R33-LP- OBR-03/05	\$ 1,000.00	3-AGO.-2005 DE 9:00 A 16:00 HRS.	3-AGO.-2005 10:00 A.M.	3-AGO.-2005 12:00 HRS.	10-AGO.-2005 11:00 A.M.	15-AGO.-2005 11:00 A.M.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, A BASE DE DOBLE RIEGO DE SELLO (NOMENCLATURA DE OBRA, TERRACERIAS, AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLA, CUNETAS, BASE HIDRÁULICA, RIEGO DE IMPREGNACIÓN, CARPETA DE RIEGOS, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL), DEL KM. 0+000 AL 1+080, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE AGUAZARCA	61 DIAS CALENDARIO	18 DE AGOSTO DE 2005	17 DE OCTUBRE DE 2005.	\$ 300,000.00

I. Venta de Bases

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Obras Publicas de la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo Hgo. , de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:
- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- Documentación que compruebe su capacidad técnica (Curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- Deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor Municipio de Huasca de Ocampo Hgo., (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en: La Dirección de Obras Publicas de la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : La Sala de Juntas de esta Presidencia Municipal.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Municipio de Huasca de Ocampo Hgo., a 28 de Julio de 2005



EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. PABLO OCTAVIO OLVERA SANCHEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO.

Convocatoria Múltiple: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA AVENIDA JUÁREZ DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN TILCUAUTLA, NICOLAS BRAVO-MEXIQUITO, SANTA MA. LA REDONDA-TORNACUXTLA Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO DEL RECURSO AUTORIZADO SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SPDR-A-FAISM/GI-2005-052-004 Y SPDR-A-FAISM/GI-2005-052-003, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Publica Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
LPRFI-MSTOPAD01/07-05	\$ 1,500.00	29 DE JULIO DEL 2005	02 DE AGOSTO A LAS 09:30 HRS. DEL 2005	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	03 DE AGOSTO DEL 2005 (9:30 HRS.) 03 DE AGOSTO DEL 2005 (12:00 HRS.)		\$ 250,000.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
01	EMULSION ASFÁLTICA RR-2K					11,216.16	LITROS
02	EMULSION ASFÁLTICA RL-2K					20,652.77	LITROS
03	ARENA					150.38	M3
04	CONCRETO ASFALTICO 3/4" A FINOS					1,192.50	M3
05	BROCAL COMPLETO DE CONCRETO PARA POZO DE VISITA DE 1.05 MT INTERIOR Y 0.61 EXTERIOR					22	PZAS
TOTAL DE PARTIDAS 20							
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
LPRFI-MSTOPAR01/07-05	\$ 1,000.00	29 DE JULIO DEL 2005	02 DE AGOSTO A LAS 13:30 HRS. DEL 2005	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	03 DE AGOSTO DEL 2005 (13:30 HRS.) 03 DE AGOSTO DEL 2005 (14:30 HRS.)		\$ 200,000.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
01	CAMION VOLTEO DE 7 M3					1,611.59	HRS
02	CAMION PETROLIZADORA					70.85	HRS
03	RETROEXCAVADORA					19.91	HRS
04	COMPATADOR DE LLANTAS NEUMATICAS					74.71	HRS
05	PAVIMENTADORA BARBERGREEN COMPLETA					56.25	HRS
TOTAL DE PARTIDAS 21							

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. (1-A, 1-B, 1-C)-ADQUISICION DE MATERIALES Y (1-RA, 1-RB, 1-RC)-ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO. EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS; EN EL HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS, LOS DIAS 28 Y 29 DE JULIO DEL 2005. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA EN LA TESORERIA MUNICIPAL. A LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES ESTAS SE ENTREGARAN. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTAS LICITACIONES.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: COLONIA BENITO JUAREZ-SAN JUAN TILCUAUTLA, CALLE NICOLAS BRAVO-MEXIQUITO Y SANTA MARIA LA REDONDA-SAN MIGUEL TORNACUTLA.

PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO. A 28 DE JULIO DEL 2005.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA
RAMO 33
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
MUNICIPAL
CONVOCATORIA PÚBLICA No. PMH-2005-FAISM-08

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO AL PROGRAMA Y51.-INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DEL RAMO 33.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SPDR-A-FAISM/GI-2005-025-006, RESPECTIVAMENTE CONFORME A LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

NOMBRE DE LA OBRA		CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR				
LOCALIDAD		TAMOYON PRIMERO				
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMH-2005-FAISM-Y51-04-01	\$ 1,500.00	03 DE AGO. DE 2005 13:00 HRS	04/AGO./05 10:00 HRS	09/AGO./05 10:00 HRS	10/AGO./05 10:00 HRS	\$46,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
005	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 4 (1/2")			1.07	TON	
006	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 6 (3/4")			2.76	TON	
008	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO			33.20	TON	
009	ARENA			74.00	M3	
011	PIEDRA DE LA REGION			222.50	M3	
017	CARGADOR FRONTAL DE RUEDAS CATERPILLAR 910 MOTOR DIESEL 65 HP			59	HORA	
TOTAL DE PARTIDAS 22						

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA, HGO., (DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES) LOS DÍAS 01, 02 Y 03 DE AGOSTO DE 2005, EN EL HORARIO DE 10:00 A 13:00 HORAS, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN CALLE PRINCIPAL S/N DE HUAUTLA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA, SEGÚN BASES.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- X.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XI.- EL ARRENDAMIENTO SERÁ, SIN OPCIÓN A COMPRA.

HUAUTLA, HGO., A 01 DE AGOSTO DEL 2005.

ING. PERFECTO DE LA CRUZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO
Convocatoria: NO. PMM-ADQ-001-2005

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN, DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO 2005, PARA LAS OBRAS PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA DE LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA EN LA 1ª. DEMARCACIÓN PONIENTE, Y LA PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA DE CALLE VENUSTIANO CARRANZA EN LA COLONIA TENHE, CON NUMERO DE OBRAS 2005/FAISM041021 Y 2005/FAISM041023 SEGÚN OFICIO No.SPDR-A-FAISM/GI-2005-041-002 Y SPDR-A-FAISM/GI-2005-041-002 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

NO. DE LICITACIÓN	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Fallo técnico y acto de apertura económica	Capital Contable
PMM-ADQ-001/2005	\$ 1,000.00	4/AGOSTO/2005	5/AGOSTO/05 10:00 HRS	NO HABRÁ	9AGOSTO/2005 10:00 HRS	9/AGOS/05 13:00 HRS	\$ 120,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	CEMENTO GRIS TIPO CPP-30R Y/O CPC-30 R EN SACOS DE 50.00 KG.	287.80	TON.
002	ARENA	147.00	M3.
003	GRAVA	493.00	M3.

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA MUNICIPAL, SITA PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ HGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:30 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV. EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO EN MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ HGO.
- V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI. LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII. LUGAR DE ENTREGA: SERÁ SEGÚN EL PUNTO 1.4 DE LAS BASES.
- IX. PLAZO DE ENTREGA :SERÁ SEGÚN BASES.
- X.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO SE OTORGARA EL 30% DEL MONTO TOTAL DE LA ADQUISICIÓN. EL SEGUNDO PAGO SERÁ DE 30 % Y EL 40 % RESTANTE A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.
- XI.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO., A 1 DE AGOSTO DEL 2005.

C LIC ARISTEO CALVA VALDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE PACULA, HIDALGO

Convocatoria: PMP/OP/FAISM/AD-002/2005.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37, 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA (PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACULA, HGO.) EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO NO. SPDR-A-FAISM/GI-2005-047-002 DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2005, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMP/OP/FAISM-AD/005/2005	\$1,000.00	03 DE AGOSTO DE 2005	04 DE AGOSTO DE 2005 A LAS 12:00 HRS.	NO HABRA	08 DE AGOSTO DE 2005 A LAS 13:00 HORAS	08 DE AGOSTO DE 2005 A LAS 15:00 HORAS	\$ 60,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1 EN SACOS DE 50 KG.	98.50	TON.
2	ARENA DE MINA	136	M3
3	GRAVA DE 1 ½"	170	M3
4	MADERA DE PINO DE 3RA. EN BARROTE DE 2"x4"	1,008.00	PT
5	TRIPLAY DE PINO DE 16 MM.	19.00	HOJAS
6	SIENDO UN TOTAL DE 14 PARTIDAS		

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE PACULA, HIDALGO; A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN AL **03 DE AGOSTO DEL 2005** HORARIO: DE 9:00 A.M. A 4:00 P.M. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE PACULA, HIDALGO UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N DE PACULA, HIDALGO, A LAS 12:00 HORAS.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACULA, HGO.
PLAZO DE ENTREGA 10 DIAS HABILES DESPUES DEL FALLO
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.
- IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

PACULA, HGO., A 2 DE AGOSTO DEL 2005



C. LIC. CARLOS REINO TREJO CASAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS

2005 - 2005



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 98/05-14
POBLADO: MIXQUIAHUALA
MUNICIPIO: MIXQUIAHUALA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO, a la sucesión de ALBERTO MENDOZA PÉREZ, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el Señor JORGE REYES MARTÍNEZ, le demanda en la vía de Controversia la prescripción positiva respecto de una parcela ejidal ubicada en el ejido de Mixquiahuala, Municipio de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 10 de marzo del año 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 8 OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, A LAS 10.00 DIEZ HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mixquiahuala, Estado de Hgo.- DOY FE. -----
---- Pachuca, Hgo., a 13 de Junio del año 2005 dos mil cinco. --

2 - 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE : 433/05-14
POBLADO : SAN LORENZO
MUNICIPIO : TULA DE ALLENDE
ESTADO : HIDALGO
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

--- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión a bienes de BENITA CASTILLO LÓPEZ, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que la señora MERCEDES CERÓN MARTÍNEZ, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela ejidal número 94, ubicada en el ejido de San Lorenzo, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha 15 quince de junio del año en curso, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 5 CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005, A LAS 13:00 TRECE HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tula de Allende, Estado de Hidalgo. - DOY FE. -----

----- Pachuca, Hidalgo, a 15 de junio del 2005. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 2

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE : 441/05-14
POBLADO : TULA DE ALLENDE
MUNICIPIO : TULA DE ALLANDE
ESTADO : HIDALGO
ACCION : NULIDAD

- - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión a bienes de JESÚS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor p referente o causahabiente, se hace de su conocimiento que la C. FILOMENA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, les demanda en la vía de controversia agraria la nulidad prevista en la fracción IV del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 23 veintitrés de junio del año en curso, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **8 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005, A LAS 12.00 HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tula de Allende, Hidalgo. - DOY FE. - - - - Pachuca, Hidalgo, a 23 veintitrés de junio del 2005. - - - -

2 - 2

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE : 445/05-14
POBLADO : MIXQUIAHUALA
MUNICIPIO : MIXQUIAHUALA
ESTADO : HIDALGO
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

--- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión a bienes de HOMERO MERA PÉREZ, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor ZEFERINO ESPINOZA CRUZ, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela ejidal marcada con el número 841, ubicada en el ejido de Mixquiahuala, Municipio de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha 23 veintitrés de junio del año en curso, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **8 OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005, A LAS 13:00 TRECE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo. - DOY FE. -----

----- Pachuca, Hidalgo, a 23 de junio del 2005. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 2

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE : 476/05-14
POBLADO : TOLCAYUCA
MUNICIPIO : TOLCAYUCA
ESTADO : HIDALGO
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

--- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión a bienes de AGUSTINA SALAS MONROY, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor ANTONIO HERNÁNDEZ NÚÑEZ, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela ejidal marcada con el número 451, ubicada en el ejido de Tolcayuca, Municipio de Tolcayuca, Estado de Hidalgo, amparada bajo el certificado parcelario número 71696, demanda que fue admitida por auto de fecha 30 treinta de junio del año en curso, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005, A LAS 13:00 TRECE HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tolcayuca, Estado de Hidalgo. - DOY FE. -----
----- Pachuca, Hidalgo, a 30 de junio del 2005. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 2

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE : 486/05-14
POBLADO : POZOS
MUNICIPIO : SAN AGUSTÍN TLAXIACA
ESTADO : HIDALGO
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

--- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión a bienes de J. PILAR HERNÁNDEZ VILLEGAS, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor JUAN MANUEL HERNÁNDEZ BONILLA, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela ejidal marcada con el número 72, ubicada en el ejido de Pozos, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, amparada bajo el certificado de derechos agrarios número 3863544, demanda que fue admitida por auto de fecha 30 treinta de junio del año en curso, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005, A LAS 13:00 TRECE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo. - DOY FE. -----
----- Pachuca, Hidalgo, a 30 de junio del 2005. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 2

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 296/05-14
POBLADO: EL BOXTHA
MUNICIPIO: ACTOPAN
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a MARTIN MOCTEZUMA LUGO, se hace de su conocimiento que ODILON LÓPEZ MARTÍNEZ, le demanda en la vía agraria la prescripción positiva respecto de la parcela 71 Z-2 P-1/1, ubicada el ejido de El Boxtha, Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 2 dos de mayo del año 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2005, A LAS 9:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Actopan, Hgo.-DOY FE.- - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 13 de Julio del año 2005.- - - - -

2 - 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Cigifredo García Galindo, en contra de María Dolores Martínez García, expediente número 503/2003, se dictó un auto que dice:

"Apan, Hidalgo, a 07 siete de junio de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Licenciado Cigifredo García Galindo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1054, 1069, 1075, 1252, 1253, 1254, 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 558, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Visto el estado que guardan los presentes autos y en virtud de que la parte demandada María Dolores Martínez García, omitió nombrar perito valuador de su parte dentro del término concedido para ello, en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento que se le hizo en el punto IV cuarto del auto de fecha 11 once de enero de 2005 dos mil cinco y en tal virtud, se le tiene que el valor de los bienes y derechos es el del avalúo presentado por la parte actora al ser ésta la única que lo exhibió, asimismo se le tiene a la parte demandada María Dolores Martínez García, por perdido su derecho para impugnar el avalúo rendido y por conforme con el dictamen pericial rendido por su contraria.

II.- Como se solicita se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 02 dos de julio de 2003 dos mil tres, consistente en el 50% cincuenta por ciento de un predio urbano ubicado en el Lote número 01 uno, de la Manzana 02 dos, de la Zona 02 dos, del poblado de Espejel, Municipio de Apan, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 2.28 metros y colinda con camino interparcelario; Al Noreste: Mide 26.72 metros y linda con calle sin nombre; Al Sureste: Mide 10.56 metros y linda con solar 02 dos y 9.32 metros con solar 06 seis y Al Noroeste: 32.68 metros y linda con calle Prolongación de Ocampo, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Apan, Hidalgo, bajo el número 413 cuatrocientos trece, del Tomo II Segundo, del Libro I Primero, de la Sección I primera, de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2002 dos mil dos, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convoca a postores interesados en el bien a rematar, para que el día 02 dos de agosto de 2005 dos mil cinco a las 11:00 once horas, tenga verificativo en el local de este Juzgado en pública subasta la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$299,422.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el lugar de ubicación del inmueble en los que se indicarán el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Diana Mora Rojas, que actúa con Secretario Licenciado Sergio Raúl Hernández Lárrea, que dá fe".

3 - 3

Apan, Hgo., a 21 de junio de 2005.-EL C. ACTUARIO.- LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-07-2005

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Othón Alberto Jiménez Ramírez Endosatario en Procuración de Ma. Sandra Jiménez Bremont, en contra de Gilberto Frago Peralta, dentro del expediente 16/2001, el C. Juez Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"En la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 9 nueve de junio del año 2005 dos mil cinco.

I.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado de autos como lo solicita el promovente se señalan de nueva cuenta las doce horas del día ocho de agosto del año 2005 dos mil cinco, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, sobre el bien inmueble embargado en autos, en diligencia de fecha 23 de enero del año 2001 y que consiste en un predio urbano ubicado en el barrio de San Francisco calle 21 de Marzo, esquina con calle Ignacio Comonfort, en esta ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, cuyos demás datos, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 08 ocho de agosto del año 2005 dos mil cinco.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$168,851.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Sol de Hidalgo, edición regional, en los tableros notificadores, en el lugar de ubicación del inmueble, en los lugares públicos de costumbre y en las puertas de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado José María Castillo Tovar Juez Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar P.D.D. Salomón Jerónimo Gutiérrez Silvestre, que autoriza y dá fe. Doy fe".

3 - 3

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., junio de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN MERA JUAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-07-2005

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Fred Montaña Martínez Endosatario Procuración de Ma. de Lourdes Martínez Solís, en contra del señor Fernando Martínez González, expediente Núm. 106/2004.

Como lo solicita el actor, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble embargado en autos ubicado en calle Ejido número 1008-1, colonia Javier Rojo Gómez, en esta ciudad.

Se señalan las 11:00 once horas del día 15 de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble antes citado.

En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$199,485.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran a Fojas 46 a 48 y 52 a 54 de autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 veces dentro de 9 días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado anunciando la venta judicial que nos ocupa.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 28 de junio de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LUZ ROCÍO CANO HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-07-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

El próximo día 9 nueve de agosto del 2005 dos mil cinco, a las 12:00 doce horas, tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la Segunda Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Rafael Fernández Palma en su carácter de Endosatario del C. Julio Vera G., en contra de Rufino Curiel Delgadillo y Ricardo Avila Flores, relativo al expediente número 854/2000, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 16 dieciséis de agosto del 2000 dos mil, cuyas características son las siguientes: Bien inmueble identificado como Lote número 6 seis, de la Manzana 42, de la Zona 3 tres, calle San Isidro, en la colonia La Explanada, perteneciente al Municipio de Santiago Tulantepec, Estado de Hidalgo, con una superficie de: 206.77 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: En 10.44 metros linda con Avenida San Isidro; Al Sureste: En 19.00 metros linda con Solar 7; Al Suroeste: En 10.98 metros linda con Solar 8 y Al Noroeste: En 19.76 metros linda con Solar 5, el cual se encuentra inscrito bajo el número 1,840, Tomo II, Libro Uno, Sección Primera, de fecha 28 veintiocho de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$200,000.00

(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación. Convóquense postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fe.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., julio de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-07-2005

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

C. SALVADOR CHAVEZ TELLEZ
EN DONDE SE ENCUENTRE
HAGO SABER:

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Austreberta Aguilar García, en contra de Salvador Chávez Téllez y otros, expediente número 237/2003, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Metztlán, Hidalgo, se dictó una resolución que a la letra dice:

"En Metztlán, Hidalgo, a los 30 días del mes de marzo del año 2005 dos mil cinco.

Por presentada Austreberta Aguilar García con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los dispuesto por los Artículos 55, 111, 121 fracción II, 127, 253, 256, 257, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que detalla el que promueve en el de cuenta, las cuales se encuentran acreditadas en autos.

II.- No obstante de haberse pedido los informes correspondientes a las diferentes dependencias que establece la ley de la materia para comprobar si en verdad se ignora el domicilio del demandado Salvador Chávez Téllez, es por lo que se autoriza su citación por edictos en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, en publicaciones por tres veces consecutivas, haciéndole saber al demandado Salvador Chávez Téllez que deberá de comparecer en el local de este Juzgado en un término legal de 40 días a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial, a contestar la demanda incoada en su contra, misma que queda a su disposición en la Secretaría de esta oficina y asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta población con el apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de lista que se dije en el tablero notificador de este Juzgado, aún las de carácter personal.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Arturo Reyes Elizondo Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Alfredo Yáñez Cerón, que dá fe. Dos firmas ilegibles".

3 - 3

Metztlán, Hgo., mayo 06 de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA AMADOR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-07-2005

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil, promovido por Reina Rivera Hernández, en contra de Hilda Zúñiga Bautista, expediente número 650/2004.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 doce de mayo del año 2005 dos mil cinco.

Por presentada Reina Rivera Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 46, 47, 55, 56, 57, 64, 66, 109, 110, 111, 113, 121, 127, 129 y 253 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Dadas las manifestaciones que hace valer la promovente y toda vez que habiendo girado oficios a distintas dependencias no se obtuvo información acerca del domicilio de la parte demandada, emplácese a la ciudadana Hilda Zúñiga Bautista, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado El Sol de Hidalgo, haciéndole saber que tiene una demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días, siguientes a la última publicación, dé contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédula, haciéndole de su conocimiento que queda en la Secretaría de este Honorable Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma la ciudadana Licenciada María Teresa González Rosas Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Lorena González Pérez, que autentica y dá fe.

Publiquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado El Sol de Hidalgo.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 7 de junio de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARITZA ARRIAGA GONZALEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-07-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

RAUL TORRES CASTRO
DONDE SE ENCUENTRE:

Que dentro de los autos del expediente número 1219/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Ofelia Medina Hernández, en contra de Bernarda Cabrera Austria, Raúl Torres Castro y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Apan, Hidalgo, se dictó auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 4 cuatro de julio de 2005 dos mil cinco.

Por presentada Ofelia Medina Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 111, 113, 116, 121, 253, 254, 258, 263, 264 y 268 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Con base en las manifestaciones que vierte la promovente en el de cuenta y toda vez que de las contestaciones a los oficios girados en autos no se reportó domicilio alguno del demandado, emplácese a Raúl Torres Castro por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, Milenio Hidalgo, para que, dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, se presente ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio

para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo se le notificará por medio de cédula que se dije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a disposición del demandado en la Primer Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerdo y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Eduardo Castillo del Angel, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Rocio García Ramírez que autentica y dá fe".

3 - 3

Apan, Hgo., julio 7 de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABERTH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2005

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 404/95, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Juan Manuel Casanova Suárez, en contra del C. Maximino Olguín Paz, obra un auto que a la letra dice:

"Acuerdo.- Huichapan, Hidalgo, a 14 catorce de junio del 2005 dos mil cinco.

Por presentado Lic. Juan Manuel Casanova Suárez con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1063, 1075, 1411 del Código de Comercio y 44, 45, 46, 47, 55, 127, 128, 572, 576 del Código de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se tienen por hechas las manifestaciones que refiere el promovente en el de cuenta.

II.- Como lo solicita el promovente y vistos el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se infiere que no fue aprobado el remate fincado en la Tercera Almoneda celebrada con fecha 27 de enero del año 1998 mil novecientos noventa y ocho y más aún que el constituido como postor solicito la devolución de la cantidad exhibida como base de remate en la diligencia de referencia, por lo tanto y en término de lo que establece el Artículo 576 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria al Código de Comercio, se deja sin efecto la venta realizada y se procede a nueva subasta pública y en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo el bien embargado en autos con fecha 31 de julio de 1995 mil novecientos noventa y cinco.

III.- Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado el día 09 nueve de agosto del año en curso, a las 10:00 diez horas respecto del bien inmueble ubicado en la calle Adolfo Lugo Verduzco número 35, colonia Javier Rojo Gómez, de esta ciudad, inscrito bajo el número 321 bis, Tomo I, de Libro Primero, de la Sección I, de fecha 07 de agosto de 1992.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional, tablero notificador de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre.

V.- Las documentales exhibidas se manda agregar a los presentes autos para que surtan los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastacio Hernández Rodríguez Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y dá fe Licenciado Alejandro Granados Angeles".

3 - 3

Huichapan, Hgo., julio de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DEL ROSARIO OLGUIN OMAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2005

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Gustavo Aragón Garnica, en contra de Salvador Islas Granillo, expediente número 640/2003.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble con construcción ubicado en la calle Santa María Lote 11, Manzana 3, del Fraccionamiento San Carlos, de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 10.00 metros y linda con Lote 10; Al Sur: Mide 10.00 metros y linda con propiedad privada; Al Oriente: Mide 14.44 metros y linda con Lote 13; Al Poniente: Mide 14.33 metros y linda con calle Santa María, con una superficie de 143.85 metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, señalándose las 10:00 horas del día 15 quince de agosto de 2005 dos mil cinco.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$350,080.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Como lo dispone el Artículo 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial, periódico El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 11 de julio de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-07-2005

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Ejemer Aquileo Vargas Sáenz en su carácter de Endosatario en Procuración de Seferino Torres Coca, en contra de Constructora Aranal S.A. DE C.V., expediente número 205/1996, se dictó el acuerdo que a la letra dice:

"En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 27 veintisiete de junio del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Lic. Ejemer Aquileo Vargas Sáenz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1411, 1412 del Código de Comercio, 55, 552, 553, 561, 567, 570 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta de los remanentes de los inmuebles ubicados en La Pitaya, colonia Valle del Encinal, Municipio de Huejutla, Hidalgo.

II.- Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 horas del día 30 treinta de agosto del año 2005 dos mil cinco.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3'726,800.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, resultando ser la cantidad de \$2'484,533.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

IV.- Se ordena publicar los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en el periódico El Sol de Hidalgo y en lugar visible y aparente del lugar en donde se ubican los inmuebles en mérito, así como en los tableros notificadores de este Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Adolfo Vargas Pineda Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe Licenciada Guillermina Osnaya Pérez. Doy fe".

3 - 2

Huejutla de Reyes, Hgo., a 7 de julio de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JESSICA ROBLES VILLARREAL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-07-2005

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María Felipa Yáñez García, en contra de Javier Ortega Flores, expediente número 451/2004, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 30 treinta de junio de 2005 dos mil cinco.

Por presentada María Felipa Yáñez García con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 51, 58, 59, 133, 174, 177, 180, 186, 187, 196, 202 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal de los autos y como lo solicita la promovente, dictese auto admisorio de pruebas en los siguientes términos.

II.- Se admiten como pruebas: A) de la parte actora todas y cada una de las del escrito de fecha 20 veinte de mayo del 2005 dos mil cinco.

III.- De la parte demandada no se hace especial pronunciamiento por no haber ofrecido pruebas de su parte.

IV.- Se elige para el desahogo de las pruebas la forma oral.

V.- Se señalan de nueva cuenta las 12:00 doce horas del día 10 diez de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de pruebas dentro del presente Juicio.

VI.- En preparación al desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo del C. Javier Ortega Flores, cítese a dicha persona en el domicilio señalado en autos para que el día y hora indicado comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones de manera personal y no por Apoderado Legal, apercibido que de no comparecer sin causa justa, será declarado confeso de las posiciones que previa su calificación de legales deje de contestar.

VII.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial admitida a la parte actora, requiérase a ésta para que el día y hora antes señalados presente a sus testigos los CC. María de la Luz Hernández Pérez y Rafael Olivares García, tal y como se comprometió a hacerlo, apercibida que de no presentarlos, será declarada desierta dicha prueba.

VIII.- Quedan desahogadas las pruebas que por su propia y especial naturaleza así lo ameriten.

IX.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Familiares.

X.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, para que asista a las diligencias señaladas.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. María Benilde Zamora González, quien actúa con Secretario Lic. María Guadalupe Mejía Pedraza, que da fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 08 de junio de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-07-2005

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Olga Balboa Pérez, en contra de Miguel Angel Morales Ramos, dentro del expediente 01/2005, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"Tizayuca, Hidalgo, a 22 veintidós de junio del año 2005 dos mil cinco.

I.- Como se solicita y visto el estado procesal de los autos, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y El Sol de Hidalgo, que se publican en Pachuca, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber al C. Miguel Angel Morales Ramos, que tiene instaurada una demanda en la Vía Escrita Familiar (Divorcio Necesario) en su contra, para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contará a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por Olga Balboa Pérez y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, quedando apercibida que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula. Se hace del conocimiento del demandado que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Primera Secretaría de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Sixto Enrique Flores Colín, que actúa con Secretario Licenciada María Guadalupe Hernández Monroy, que dá fe".

3 - 1

Tizayuca, Hgo., junio de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. J. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-07-2005

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

DAVID SANCHEZ SIMON
DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE:

Hago saber que en los autos del expediente número 304/05, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Lorena Paulín Martínez, en contra de David Sánchez Simón, se dictó con fecha 22 de junio del 2005, que a la letra dice:

"Por presentada Lorena Paulín Martínez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Atento a lo manifestado por la promovente y toda vez que no se logró emplazar al demandado en el domicilio señalado para dicho efecto, en consecuencia se autoriza el emplazamiento del C. David Sánchez Simón, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser hacerlo así, se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se impongan de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así se hará por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial Lic. Arminda Araceli Frias Austria, que actúa con Secretario Lic. Lilia Flores Castelazo, que dá fe".

3 - 1

Pachuca, Hgo., junio 29 de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-07-2005

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Sergio Gutiérrez Martínez en su carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en contra de Manuel Herrera Torres y Rita Morales Santos, expediente número 575/2003.

Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en: Departamento número 4 cuatro, ubicado en la planta alta, del Edificio en condominio ubicado en Avenida de los Cisnes Oriente número 554 quinientos cincuenta y cuatro, Lote número 15 quince, Manzana XI once, el cual consta de las siguientes medidas, colindancias, superficie e indivisos: Al Norte: 7.050 M. siete metros cincuenta centésimos y linda con el Departamento número 2 dos; 1.050 M. un metro cincuenta centésimos linda con su vestibulo de acceso; Al Sur: 8.100 M. ocho metros cien centésimos y linda con el vacío del Lote 16; Al Oriente: 3.900 M. tres metros novecientos centésimos y linda con el vacío del jardín posterior; 2.100 M. dos metros cien centésimos linda con su patio de servicio; Al Poniente: 3.125 M. tres metros ciento veinticinco centésimos y linda con el vacío del jardín frontal; 2.875 M. dos metros ochocientos setenta y cinco centésimos linda con el mismo vestibulo; Abajo: En 45.600 M2 metros cuadrados, cuarenta y cinco metros seiscientos centésimos linda con la planta baja; Arriba: En 45.600 M2 metros cuadrados, cuarenta y cinco metros seiscientos centésimos linda con la azotea, superficie: 45.60 M2. cuarenta y cinco metros sesenta centímetros cuadrados; Cajón de estacionamiento: Al Norte: En 5.500 M. cinco metros quinientos centésimos linda con el jardín frontal; Al Sur: En 5.500 M. cinco metros quinientos centésimos linda con el mismo jardín; Al Oriente: En 2.000 M. dos metros linda con el mismo jardín; Al Poniente: En 2.000 M. dos metros linda con Avenida de los Cisnes Oriente, superficie: 11.00 M2. once metros cuadrados. Consta de estancia, comedor, cocina, un baño completo, dos recamaras, un hueco para closet, hall y patio de servicio.

Se convoca a postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 31 treinta y uno de agosto de 2005 dos mil cinco.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto del bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los sitios públicos de costumbre, en los Periódicos Oficial del Estado y en el de información local denominado El Sol de Hidalgo.

Desde que se anuncie el remate y durante éste se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo consignando para tal efecto la cantidad prevista en la ley para admitir postura.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 08 de julio de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA OCIELA ROMO RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-07-2005

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Juicio Especial Hipotecario que promueve actualmente Licenciado Arturo Serrano Moedano en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de José Ismael Espinosa Agis y/o Ma. de los Angeles Guevara Quintin, expediente número 951/94, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del bien otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la Casa-Habitación ubicada en Privada de Guillermo Prieto No. 15, casa 1, del conjunto habitacional Apanco, en Apan, Hidalgo, la cual mide y linda: Al Norte: 6.60 metros y linda con area común; Al Sur: 8.60 metros y linda con casa número 2; Al Oriente: 6.40 metros y linda con area común peatonal; Al Poniente: 6.00 metros y linda con Roberto Hernández Apud.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 10 diez de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$109,050.00 (CIENTO NUEVE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto y a la vista de los interesados los avalúos que corren agregados en autos.

2 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. CHRISTIAN NEGRETE PERALES.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-07-2005

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Gutiérrez Martínez en su carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en contra de José Miguel Hernández Alvarez y Maria Martha Pérez Moreno, expediente número 356/2002, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Avenida de los Cisnes Sur, Manzana XIV, Lote 8, Departamento 1, Fraccionamiento Villas de Pachuca, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 2.875 M. y linda con vestibulo de acceso y 3.125 M. y linda con jardin frontal; Al Sur: Mide 2.10 M. y linda con patio de servicio y 3.90 M. y linda con jardin posterior; Al Oriente: Mide 8.10 M. y linda con Lote número 9; Al Poniente: Mide 7.05 M. y linda con Departamento número 3 y 1.05 M. y linda con el mismo vestibulo; Abajo: Mide 45.60 M. y linda con el terreno; Arriba: 45.60 M. y linda con planta baja, con una superficie total 240.00 metros cuadrados. Cajón de estacionamiento: Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: Mide 5.50 M. y linda con jardin posterior; Al Sur: Mide 7.05 M. y linda con el mismo jardin; Al Oriente: Mide 2.00 M. y linda con el mismo jardin; Al Poniente: Mide 2.00 M. y linda con Avenida de los Cisnes, con una superficie total de 11.00 metros cuadrados, cuyas características obran en autos.

Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras

partes de la cantidad de \$114,330.00 (CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, periódico El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

Queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de H. Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de el.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., junio de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-07-2005

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Sergio Gutiérrez Martínez en su carácter de Apoderado General de BANCOMER S.A., en contra de Carlos Meléndez Aguilar, expediente 348/2001, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos a la letra dice:

"PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver del presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no contestó a la demanda entablada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se condena al demandado Carlos Meléndez Aguilar, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor la cantidad de \$119,515.07 (CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 07/100 M.N.), por concepto de capital derivado del Contrato de Apertura del Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; El pago de la cantidad de \$1,449.05 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios derivados del Contrato de Apertura del Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; El pago de la cantidad de \$3,599.07 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.), por concepto de prima de seguro pactada y de acuerdo a lo celebrado en el multicitado contrato. El pago de la cantidad de \$45,290.19 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 19/100 M.N.), por concepto de pago mensual vencido pactado en el citado contrato base de la acción; El pago de la cantidad de \$23,550.50 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 50/100 M.N.), por concepto del pago de los intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total culminación del presente Juicio convenido en el contrato de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria. El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente Juicio previa su regulación en autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- Se ordena publicar por medio de edictos los puntos resolutivos de esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Publíquese por medio de edictos por dos veces consecutivas los puntos resolutivos en el Periódico Oficial del Estado".

2 - 1

Pachuca, Hgo., mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LUZ ROCIO CAÑO HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-07-2005

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Acacio, Jesús, María Guadalupe, Crisóforo Estanislao y Aucelia de apellidos Alarcón Cerecedo a bienes de Benjamín Alarcón Cerecedo, expediente número 131/2005.

Se ordenó mandar fijar avisos, en los sitios públicos del lugar del Juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado, mismos que se publicarán en los lugares antes citados así como en el diario de mayor circulación El Sol de Hidalgo y Periódico Oficial del Estado se hace del conocimiento del público en general que Acacio, Jesús, María Guadalupe, Crisóforo Estanislao y Aucelia de apellidos Alarcón Cerecedo en su

calidad de hermanos del de cujus, denunciaron sucesión intestamentaria a bienes de Benjamín Alarcón Cerecedo. llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamar sus posibles derechos hereditarios si es que los tuvieron, dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publiquense los presentes edictos en términos del Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 01 de julio de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA OCIELA ROMO RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-97-2005